EL INSTITUTO TECNICO DE IMNOVACION CAPACITACION Y FORMACION NACIONAL

CERTIFICA

Que el señor **JORGE ARTURO VIVAS VERA identificado con cedula de ciudadanía No 19'403.924 de Bogotá, Ingeniero civil con M. P. No 25202-43263 CND,** , laboró en esta institución, en el periodo de enero de 2022 hasta noviembre de 2024, ejerciendo el cargo de docente en salud ocupacional y seguridad vial, en la modalidad virtual y presencial cumpliendo a cabalidad con las responsabilidades académicas requeridas por la institución.

Para constancia se firma en la ciudad de Girardot – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

Cualquier información se puede corroborar al cel. 3005130001 con Jaime Alberto Gómez (Coordinador Académico Administrativo.)

intec2000@hotmail.com

ATENTAMENTE

CESAR AUGUSTO PINZÓN DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Contrato de obra N.° 024 del 14 de julio del 2022

Fecha de iniciación: 14 de julio de 2022
Fecha de Terminación: 45 hábiles después de firmar el contrato

Entre los suscritos a saber: CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PROPIEDAD HORIZONTAL legalmente constituida según consta, representada por **JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.536.292 de Bogotá D.C en su calidad de Representante legal de la misma, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca de 01 de julio de 2021 identificado con NIT. 8080036645 y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y **JORGE ARTURO VIVAS VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.°19.403.924 de Bogotá Cundinamarca, domiciliado y residente en la manzana 4 casa 17 algarrobos 3 Girardot Cundinamarca, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato civil de obra, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto.** El CONTRATISTA en su calidad de ingeniero civil, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consisten en: realizar el estudio, revisión y rediseño del alcantarillado de aguas lluvias, con el fin de optimizar el sistema actual con el que cuenta el conjunto JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H. Esta obra debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento y de acuerdo a la propuesta entregada por el oferente **SEGUNDA. Obligaciones del contratista.** —El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos y/o diseños, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, que se anexan al presente contrato como parte del mismo, y de acuerdo con la siguiente relación en dicha obra se realizaran las siguientes actividades, las cuales se realizaran en dos fases:

FASE 1(REVISION)

Localización general de pozos de aguas lluvias
Toma de cotas de batea, clave y rasante
Definición de diámetros, longitudes y pendientes entre pozos

FASE 2: (con la información obtenida en la fase 1, y teniendo en cuenta los resultados se procede a realizar lo siguiente)

Revisión de las intersecciones entre aguas lluvias y negras
Evaluación y diseño final para optimizar el sistema general de aguas lluvias

OTRAS OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1-obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2-guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y se encuentre bajo su custodia o qué por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular y responderá civil como penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se causa a la administración o a terceros.
3-no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la dirección administrativa y financiera de la Policía nacional y a las autoridades competentes para que se adopten medidas necesarias.
4-constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de los contratos del conjunto José María Córdoba pH toda la documentación respectiva para el presente contrato.
5-cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cajas de compensación familiar Sena e icbf, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6-mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7-inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1-Elaborar y suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación del contrato una vez sea firmado este.
2-Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en el tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción, cuando esté perjudique el normal desarrollo de la obra. En caso fortuito y fuerza mayor reemplazarlos por otros de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la obra
3-Verificar que en la obra tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.
4-Restituir al conjunto José María Córdoba pH los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
5-Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas obreros y maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y las actividades desarrolladas y el estado del tiempo

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL

1-El contratista responderá por los daños que se causan a bienes o instalaciones de la entidad contratante, o a particulares, siempre y cuando no sean producto de decisiones tomadas por la entidad contratante y o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y recomendaciones del interventor del contrato eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al contratista
2-El contratante podrá solicitar al contratista la modificación del programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exige siempre y cuando no afecte el plazo contractual
3-Sí a juicio del contratante se advierte futuro retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al contratista, para que esté adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra como mediante el aumento de equipo, horas extras, personal, etcétera corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno adicional para el conjunto José María Córdoba PH
4- el contratista le dará el manejo adecuado a todo desecho proveniente de la ejecución de la obra; tales como escombros y demás materiales, todo de acuerdo a la normatividad vigente según la ley 1801 del 2016 (código de policía) y la ley 675 de 2001

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

el contratista se obliga

1-Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por el conjunto José María Córdoba PH en el contrato de obra y demás documentos.
2-Tener un registro detallado y actualizado de las actividades que hacen parte de las obras como objeto de este contrato
3-Avisar al conjunto José María Córdoba PH dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del conjunto José María Córdoba PH
4-Mantener para el desarrollo del contrato con el personal propuesto como un grupo de apoyo, mano de obra calificada y no calificada como si presentar al interventor del contrato los estados de este
5-Asumir respecto de sus subcontratistas personal dirigido a la ejecución del contrato como los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones afiliación al sistema de pensiones y salud según la ordenada por la ley 100 del año 1993 y se causen durante la ejecución del contrato atendiendo la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6-Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2012 y demás normas concordantes efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales caja de compensación familiar Sena icbf. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la Mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar programa

3. Garantías del contratista:

Garantías del Contratista	Clase	Valor $	Vigente hasta
Póliza Manejo de cumplimiento		10% total del contrato de obra	Por una vigencia igual a la duración del contrato más dos meses mas

El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **TERCERA. Plazo, sanciones.** —El plazo para la ejecución del presente contrato será de 45 días hábiles contado desde la firma de este documento, el cual queda plasmado el 14 de julio del 2022, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. Por tanto, el CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE. En caso de no poder dar cumplimiento de la entrega de la obra en la fecha señalada, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por cada día mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, dos (2) salarios mínimos diarios por cada día de

atraso. **CUARTA. Labor de vigilancia.** —El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **QUINTA. Valor y forma de pago.** —El valor de este contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($16.372.500) moneda corriente, el cual será cancelado en la siguiente forma, un anticipo del 60% que corresponde al valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (9.823.500) y al finalizar la obra el saldo final correspondiente al 40% correspondiente al valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.549.000) previa la presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con ocho (8) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago. Sin la garantía del manejo y cumplimiento de la obra, el CONTRATANTE sólo entregará anticipos al CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. **SEXTA. Garantías.** —Con relación a los beneficiarios y cobros de las garantías mencionadas en la cláusula segunda las partes acuerdan: 1. La garantía de manejo de anticipo y cumplimiento podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el CONTRATISTA. 2. La garantía de estabilidad, deberá suscribirse para que el CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantice la buena calidad de la construcción y de los materiales. No será exigible al CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si el CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SÉPTIMA. Pago de personal que realiza la obra.** —El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. **OCTAVA. Afiliaciones a trabajadores que realizan la obra.** —Antes de iniciar la obra el CONTRATISTA se obliga a obtener una póliza de seguro colectivo de vida para su personal y a afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que por ley deba hacerlo. De lo contrario, el CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones del precio de este contrato. **NOVENA. Independencia del contratista.** —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. **DÉCIMA. Daños a terceros.** —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMO PRIMERA. Modificaciones del contrato.** —Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **DÉCIMO SEGUNDA. Terminación del contrato por el contratante.** —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMO TERCERA. Entrega de materiales.** —Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados en su totalidad en los términos de calidad por el contratista **DÉCIMO CUARTA. Cláusula compromisoria.** —Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de

arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es institucional o legal, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es el designado por la cámara de comercio de Girardot; b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía caso en el cual el árbitro será solo uno (1); c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos); e) El tribunal funcionará en la ciudad de Girardot Cundinamarca. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.
Se anexa al presente contrato propuesta remitida por el contratista.

En Ricaurte Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de julio del 2022

El contratante,

JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO
C.C. No. 79.536.292 de Bogotá D.C.
Representante Legal
El contratista,

JORGE ARTURO VIVAS VERA,
C.C.N.°19.403.924 de Bogotá Cundinamarca
ING.JORGEVIVAS@HOTMAIL.COM
TEL: 3138927232

Testigos,

GABRIEL EDUARDO BALLESTEROS
Presidente Consejo de Administración
CC No. 7.928.372 Sanjuán de Bolívar

JUAN CARLOS BERMEO
CC No. 17.654.088 de Florencia Caquetá
Tesorero Consejo de Administración

Proyecto
Abogada Erika Chisica

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Contrato de obra N.° 024 del 14 de julio del 2022

Fecha de iniciación: 14 de julio de 2022
Fecha de Terminación: 45 hábiles después de firmar el contrato

Entre los suscritos a saber: CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PROPIEDAD HORIZONTAL legalmente constituida según consta, representada por **JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.536.292 de Bogotá D.C en su calidad de Representante legal de la misma, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca de 01 de julio de 2021 identificado con NIT. 8080036645 y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y **JORGE ARTURO VIVAS VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.°19.403.924 de Bogotá Cundinamarca, domiciliado y residente en la manzana 4 casa 17 algarrobos 3 Girardot Cundinamarca, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato civil de obra, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto.** El CONTRATISTA en su calidad de ingeniero civil, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consisten en: realizar el estudio, revisión y rediseño del alcantarillado de aguas lluvias, con el fin de optimizar el sistema actual con el que cuenta el conjunto JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H. Esta obra debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento y de acuerdo a la propuesta entregada por el oferente **SEGUNDA. Obligaciones del contratista.** —El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos y/o diseños, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, que se anexan al presente contrato como parte del mismo, y de acuerdo con la siguiente relación en dicha obra se realizaran las siguientes actividades, las cuales se realizaran en dos fases:

FASE 1(REVISION)

Localización general de pozos de aguas lluvias
Toma de cotas de batea, clave y rasante
Definición de diámetros, longitudes y pendientes entre pozos

FASE 2: (con la información obtenida en la fase 1, y teniendo en cuenta los resultados se procede a realizar lo siguiente)

Revisión de las intersecciones entre aguas lluvias y negras
Evaluación y diseño final para optimizar el sistema general de aguas lluvias

OTRAS OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1-obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2-guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y se encuentre bajo su custodia o qué por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular y responderá civil como penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se causa a la administración o a terceros.
3-no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la dirección administrativa y financiera de la Policía nacional y a las autoridades competentes para que se adopten medidas necesarias.
4-constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de los contratos del conjunto José María Córdoba pH toda la documentación respectiva para el presente contrato.
5-cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cajas de compensación familiar Sena e icbf, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6-mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7-inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1-Elaborar y suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación del contrato una vez sea firmado este.
2-Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en el tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción, cuando esté perjudique el normal desarrollo de la obra. En caso fortuito y fuerza mayor reemplazarlos por otros de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la obra
3-Verificar que en la obra tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.
4-Restituir al conjunto José María Córdoba pH los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
5-Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas obreros y maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y las actividades desarrolladas y el estado del tiempo

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL

1-El contratista responderá por los daños que se causan a bienes o instalaciones de la entidad contratante, o a particulares, siempre y cuando no sean producto de decisiones tomadas por la entidad contratante y o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y recomendaciones del interventor del contrato eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al contratista
2-El contratante podrá solicitar al contratista la modificación del programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exige siempre y cuando no afecte el plazo contractual
3-Sí a juicio del contratante se advierte futuro retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al contratista, para que esté adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra como mediante el aumento de equipo, horas extras, personal, etcétera corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno adicional para el conjunto José María Córdoba PH
4- el contratista le dará el manejo adecuado a todo desecho proveniente de la ejecución de la obra; tales como escombros y demás materiales, todo de acuerdo a la normatividad vigente según la ley 1801 del 2016 (código de policía) y la ley 675 de 2001

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

el contratista se obliga

1-Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por el conjunto José María Córdoba PH en el contrato de obra y demás documentos.
2-Tener un registro detallado y actualizado de las actividades que hacen parte de las obras como objeto de este contrato
3-Avisar al conjunto José María Córdoba PH dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del conjunto José María Córdoba PH
4-Mantener para el desarrollo del contrato con el personal propuesto como un grupo de apoyo, mano de obra calificada y no calificada como si presentar al interventor del contrato los estados de este
5-Asumir respecto de sus subcontratistas personal dirigido a la ejecución del contrato como los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones afiliación al sistema de pensiones y salud según la ordenada por la ley 100 del año 1993 y se causen durante la ejecución del contrato atendiendo la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6-Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2012 y demás normas concordantes efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales caja de compensación familiar Sena icbf. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la Mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar programa

3. Garantías del contratista:

Garantías del Contratista	Clase	Valor $	Vigente hasta
Póliza Manejo de cumplimiento		10% total del contrato de obra	Por una vigencia igual a la duración del contrato más dos meses mas

El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **TERCERA. Plazo, sanciones.** —El plazo para la ejecución del presente contrato será de 45 días hábiles contado desde la firma de este documento, el cual queda plasmado el 14 de julio del 2022, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. Por tanto, el CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE. En caso de no poder dar cumplimiento de la entrega de la obra en la fecha señalada, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por cada día mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, dos (2) salarios mínimos diarios por cada día de

atraso. **CUARTA. Labor de vigilancia.** —El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **QUINTA. Valor y forma de pago.** —El valor de este contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($16.372.500) moneda corriente, el cual será cancelado en la siguiente forma, un anticipo del 60% que corresponde al valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (9.823.500) y al finalizar la obra el saldo final correspondiente al 40% correspondiente al valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.549.000) previa la presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con ocho (8) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago. Sin la garantía del manejo y cumplimiento de la obra, el CONTRATANTE sólo entregará anticipos al CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. **SEXTA. Garantías.** —Con relación a los beneficiarios y cobros de las garantías mencionadas en la cláusula segunda las partes acuerdan: 1. La garantía de manejo de anticipo y cumplimiento podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el CONTRATISTA. 2. La garantía de estabilidad, deberá suscribirse para que el CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantice la buena calidad de la construcción y de los materiales. No será exigible al CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si el CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SÉPTIMA. Pago de personal que realiza la obra.** —El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. **OCTAVA. Afiliaciones a trabajadores que realizan la obra.** —Antes de iniciar la obra el CONTRATISTA se obliga a obtener una póliza de seguro colectivo de vida para su personal y a afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que por ley deba hacerlo. De lo contrario, el CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones del precio de este contrato. **NOVENA. Independencia del contratista.** —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. **DÉCIMA. Daños a terceros.** —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMO PRIMERA. Modificaciones del contrato.** —Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **DÉCIMO SEGUNDA. Terminación del contrato por el contratante.** —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMO TERCERA. Entrega de materiales.** —Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados en su totalidad en los términos de calidad por el contratista **DÉCIMO CUARTA. Cláusula compromisoria.** —Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de

arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es institucional o legal, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es el designado por la cámara de comercio de Girardot; b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía caso en el cual el árbitro será solo uno (1); c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos); e) El tribunal funcionará en la ciudad de Girardot Cundinamarca. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.
Se anexa al presente contrato propuesta remitida por el contratista.

En Ricaurte Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de julio del 2022

El contratante,

JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO
C.C. No. 79.536.292 de Bogotá D.C.
Representante Legal
El contratista,

JORGE ARTURO VIVAS VERA,
C.C.N.°19.403.924 de Bogotá Cundinamarca
ING.JORGEVIVAS@HOTMAIL.COM
TEL: 3138927232

Testigos,

GABRIEL EDUARDO BALLESTEROS
Presidente Consejo de Administración
CC No. 7.928.372 Sanjuán de Bolívar

JUAN CARLOS BERMEO
CC No. 17.654.088 de Florencia Caquetá
Tesorero Consejo de Administración

Proyecto
Abogada Erika Chisica

CAPRIATTO
CONDOMINIO
NIT.: 808.000.395-5

CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO PETAR

Entre los suscritos SIGIFREDO OSWALDO RUIZ CALLEJAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal del CONDOMINIO CAPRIATTO LOCALIZADO (El CONTRATANTE – KM 5 VIA GIRARDOT – MELGAR- RICAURTE.-de Condominio Residencial CAPRIATTO PROPIEDAD HORIZONTAL, con personería jurídica reconocida e inscrito dentro del régimen de la Ley 675 de 2001, y en el libro de personerías jurídicas de Propiedad Horizontal de la Alcaldía Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y que para efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, y JORGE ARTURO VIVAS VERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.19´403.924 de Bogotá. Ingeniero Civil especializado en Urbanismo y Construcción Matricula No.25202-43263 CND, residente en la Manzana 4 casa 17 Algarrobos 3- Girardot, (Cundinamarca) quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a favor de EL CONTRATANTE, por sus propios medios, con plena autonomía profesional técnica y administrativa los trabajos de mano de obra:

1.- Succión y evacuación de sólidos y material orgánico de las recamaras de tratamiento de la PETAR, con VACTOR, y lavado general de la planta con hidrobomba, se incluye en el proceso la utilización de 2 motobombas para el secado total y lavado final.(Por cuenta del Contratista)....

2.- Reconstrucción de marcos, tapas y angeos de protección de recamaras y estructuras para evitar ingreso de hojas, basuras y elementos externos, compuertas y elementos de control, trampas de grasas. (Por cuenta del Contratista).....

3.-Mantenimiento y cambio de arena de filtros cuarto de máquinas para lavado, filtración y desinfección en el proceso final del tratamiento, incluye reparación y cambio de tuberías P.V.C. exteriores, dentro del proceso de bombeo. (Materiales por cuenta del Contratista). ADICIONALES:.....

1. Compra de Motobomba sumergible (Nueva – análoga y/o Barnes de excelente calidad. (Por cuenta del Contratante).....

2. Revisión, mantenimiento y/o reparación equipos bombas eléctricas del cuarto de máquinas, (donde se encuentran los 2 motores 3 filtros y/o tableros de encendido y apagado control de equipos,(al igual que revisiones y mantenimientos de redes eléctricas y otros elementos que se cotizaran como trabajo y obras adicionales, lo cual se evaluaran al momento de su inspección final para su funcionamiento.(Material (adquirido por cuenta del Contratante previas cotizaciones, al igual mano de obra por parte del Contratante, según negociación, entre las partes). Si llegare a requerirse al momento del montaje de los equipos. (Revisión redes sanitarias de descarga final que estén colapsadas o interrumpidas serán evaluadas al momento de tener acceso interno a la planta. (Previa verificación – por las partes, adjunto a este documento, informe, videos y fotografías.....

3. Elementos de floculación, desinfección que se requieran para el funcionamiento normal serán adquiridos y /o suministrados por el Contratante-.(Insumos: que se aportan para la planta).....

4. Garantía por limpieza y mantenimiento 6 meses calendario, a partir de la finalización de los trabajos de limpieza.

SEGUNDA.- Obligaciones del CONTRATANTE.- a) El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor de este contrato de acuerdo a lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta de este documento previa presentación de las respectivas garantías, pólizas, documentación seguridad social y alturas, cuentas de cobro. b) Suministrar toda la información que sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que esté en su poder. c) Cumplir con todas las obligaciones que el presente contrato le impone.....

TERCERA.- Obligaciones del CONTRATISTA.- a) Ejecutar oportunamente y de acuerdo con los cronogramas establecidos los trabajos objeto de este contrato los cuales hacen parte integrante del presente contrato. b) Utilizar los materiales especificados y con las técnicas apropiadas de acuerdo con todos los ítems objeto del contrato. c) Acreditar que el personal que realiza el trabajo tenga los pagos correspondientes de parafiscales y referente al curso de alturas el contratista asume toda la responsabilidad a cuanto accidentalidad y riesgos en general todo que lo concerniente a la expedición del documento que lo acredita d) El CONTRATISTA se obliga a no efectuar ningún cambio de especificaciones, procedimientos, materiales, sistemas constructivos, acordados por las partes contratantes sin la aprobación escrita previa y exclusiva del CONTRATANTE. e) El CONTRATISTA asume la responsabilidad sobre todos los servicios, trabajo profesional, administrativo y de producción, equipos de fabricación, supervisión de control de calidad de producción, y asume exclusivamente la responsabilidad civil por los daños que se llegaren a ocasionar en la ejecución de los trabajos. f) Suministrar semanalmente o cada vez que a juicio del CONTRATANTE sea necesario, un informe sobre la marcha de los trabajos. g) Otorgar las Pólizas que sean necesarias para el desarrollo del contrato. h) Pagar la totalidad de los salarios, salud, A. R. L., Pensiones, Riesgos Profesionales, subcontratos, sueldos, servicios, prestaciones sociales, cuotas patronales de seguridad social de los empleados a su cargo (Aportando documentos que acrediten los pagos de los empleados. CONTRATANTE y CONTRATISTA convienen que los costos de cualquier reclamación de carácter laboral de su personal mediato o inmediato quedan exclusivamente a cargo del CONTRATISTA ya que el CONTRATANTE no acepta que los empleados o trabajadores del CONTRATISTA tengan relación alguna de carácter contractual con él, por cuanto uno y otro son personas completamente distintas y el CONTRATISTA tiene carácter jurídico de CONTRATISTA INDEPENDIENTE. No existe relación laboral entre el contratante y los empleados o personal del contratista i) Cumplir con todas las obligaciones que el presente contrato le impone. j) El CONTRATISTA responderá por los daños causados a los bienes comunes del Conjunto y a los privados de los usuarios, dejándolos en igual estado al que se encontraban antes de iniciar las obras, en un término no superior a diez (10) días calendario después de producido el daño. Transcurridos los (10) diez días sin que el CONTRATISTA responda por los daños ocasionados, el

CONTRATANTE descontará los costos de los daños, de los dineros adeudados al CONTRATISTA. k) Mantener en todo momento los sitios objeto de la obra libres de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y a la terminación de la obra, retirar de ella y de las dependencias del Conjunto todos los residuos, escombros, herramientas, sobrantes, etc., dejando los sitios de trabajo completamente aseados, de lo contrario se descontarán los costos de la limpieza del dinero adeudado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. CUARTA. - valor del Contrato. - El valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo.=) M/CTE.....

QUINTA.- Forma de Pago.- El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato una vez legalizado y otorgada la Póliza y /o Pólizas de que trata la cláusula novena, de la siguiente forma: anticipo 50% mediante acta de inicio de obra y entrega de pólizas, La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6´000.000.oo.=) y el SALDO del 50% La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 6´000.000.oo.=) recibo a entera satisfacción de acuerdo con el informe y aprobación por el consejo. Parágrafo.- Se nombran dos miembros del consejo que verifique que la obra se está ejecutando acorde con lo contratado.

SEXTA.- Plazo de Ejecución.- El plazo máximo estimado para la entrega final de los trabajos será de 2 semanas contados a partir de la entrega del anticipo de que trata la cláusula quinta. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá realizar entregas parciales de acuerdo al avance de la obra, y según se lo requiera EL CONTRATANTE.....

SÉPTIMA.-Cesión del Contrato.- Por ninguna causa el CONTRATANTE aceptará la cesión del presente contrato, por el CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del CONTRATISTA, para la total ejecución de lo pactado.

OCTAVA.- Suspensión o Terminación del Contrato.-El CONTRATANTE podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al CONTRATISTA con anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen sus honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados y aceptados, conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación.

NOVENA.- Garantías.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco días siguientes a la legalización del presente contrato, las Garantías Bancarias o de Compañías de Seguros legalmente constituidas que a continuación se expresan: Cumplimiento por el 20% del valor del contrato con una vigencia de la duración del contrato y un mes 1 más Correcta inversión del anticipo del 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al contrato y un 1 mes más. Por calidad Y buen funcionamiento del trabajo del 20% del valor del contrato por 6 meses a partir del acta de terminación y entrega. (Efectuando reparación motores- lo cual El Contratista Certifica la instalación y reparación). Garantía RCE (Responsabilidad Civil Extracontractual) por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato.

DÉCIMA.- Cláusula Compromisoria.- Si surgen diferencias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA por la ejecución parcial o total del presente Contrato en su ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias futuras, que no tengan arreglo entre las partes, serán sometidas en primera instancia a un centro de conciliación, su decisión en derecho será inapelable y obligatoria, para quien incumpla.

DÉCIMA PRIMERA.- Cláusula Penal.-.-El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato de prestación de servicios será sancionado con medio (1/2) salario minino que dará derecho a la parte cumplida a hacerla efectiva mediante cobro ejecutivo sin necesidad de requerimiento, previo requerimiento y justificación del incumplimiento alguno.....

DÉCIMA SEGUNDA.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento de éste contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ VEEDOR.- para el control, fiscalización, seguimiento y buen desarrollo de la obra se nombra al comité veedor conformado por los miembros activos del Consejo, los cuales tienen en este contrato la autorización para aprobar o desaprobar obras, cuentas y procedimientos, que redunden en el beneficio del desarrollo de las partes y la comunidad.....

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios; en consecuencia, se establece que no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA como tampoco con el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente contrato.....

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por lo anterior, EL CONTRATANTE, únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la (s) suma (s) expresamente pactada (s), siendo obligación de éste cancelar oportunamente a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás conceptos de Ley al personal que emplee para la ejecución del presente contrato.....

DECIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATANTE autoriza la recolección e sus datos personales, para que realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, divulgación, transferencia, traslado, transmisión, cotejo y/o búsqueda, de cualquier información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a EL CONTRATANTE, a través sus empleados, directores asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, así como terceras personas con quienes EL CONTRATISTA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación del servicio.

El Tratamiento será necesario para el desarrollo de la relación contractual descrita en el Presente contrato y sus Anexos, y comprende, sin excluir otras, las siguientes finalidades: (i) Enviar comunicaciones de interés. (ii) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de EL CONTRATANTE, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (iii) Realizar consultas y reportes en centrales de riesgo. (iv) Adelantar el proceso relativo al trámite, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. (v) Complementar la información y, en general, adelantar las actividades necesarias

CAPRIATTO
CONDOMINIO
NIT.: 808.000.395-5

para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos. (Vi) La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnés, de certificados y certificaciones a proveedores. (vii) Crear y alimentar la base de datos respectiva de EL CONTRATISTA, de acuerdo con LA POLÍTICA DE MANEJO DE DATOS PERSONALES. (vii) Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma, (viii) Soporte de procesos de auditoria, (ix) Envío /recepción de mensajes con fines comerciales, publicitarios, y/o de atención al cliente, (x) Registro de la información en la base de datos de la compañía, (xii) Contacto para el envío de información inherente a la reacción contractual y comercial, (xii) , (xiii) Con propósitos de seguridad o prevención de fraude, (xiv) Para proporcionarle un efectivo servicio al cliente, (xv) Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del presente contrato.....

DECIMA QUINTA.- Domicilio Contractual.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ricaurte Cundinamarca, El CONTRATANTE – KM 5 VIA GIRARDOT – MELGAR- RICAURTE.-de Condominio Residencial CAPRIATTO el CONTRATISTA en la MZ 4 Casa 17 Algarrobos 3- Girardot, Cundinamarca teléfono 3138927232. / Para constancia de aceptación y aprobación se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los veintitrés (24) días del mes de marzo de 2.022.

CONTRATANTE

SIGIFREDO OSWALDO RUIZ CALLEJAS
C.C.No. 79764924
CONDOMINIO CAPRIATTO P.H.

CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C.No. 19403924
MATRICULA No. 25202-43763 CND

TESTIGOS:

_____ _____

OTROSI AL CONTRATO NUMERO 6 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONJUNTO JOSE MARIA CORBOBA ASODEG CON NIT 808.003.664-5 y JORGE ARTURO VIVAS VERA

Entre los suscritos a saber, OSWALDO RUIZ CALLEJAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.921 de Bogotá, quién para efectos del presente documento obra en calidad de Representante legal del Conjunto José María Córdoba cuyo nombramiento ha sido surtido por el Consejo de Administración, de acuerdo a los estatutos de la Entidad, que lo facultan para suscribir el presente documento el Conjunto José María Córdoba ASODEG que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte JORGE ARTURO VIVAS VERA, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. CC 19.403.924 de Bogotá de Bogotá, quién obra en este caso como CONTRATISTA independiente y que suscribió el contrato NUMERO 6 se efectúa el presente otrosi para ampliación del contrato en cantidades y precios de la siguiente forma:

PRIMERA: Se amplia las cantiades de obra y los precios de trabajos a todo costo asi:

Vía A. Localizadas entre las manzanas 19, 20 A y 21

1. Obras de pavimentación y complementarias.

1.1. Excavación, suministro extendida y compactación, base granular a los laterales con un ancho de un metro y un espesor de 0.18 mts con una longitud de 256 Ml.
256 M2 _____x $15.300/M2 = $3.916.800.

1.2. Reparación base superior pozo aguas negras de dos unidades incluye aro tapas en HF.

2 Reparación pozo con Aro Tapa _____x $450.000 = $900.000.

1.3. Recebo tipo sub base adicional en la intersección vial por la instalación de red de aguas lluvias.

Recebo 12.6 M3 _____x $60.000/M3 = $756.000.

1.4. Suministro carpeta asfáltica para reparcheo por afectación red adicional de aguas lluvias.

Asfalto 42 M2 _____x $24.483/M2 = $1.028.286.

1.5. Demolición y construcción de sardinel en mal estado.

Sardinel 8 Ml _____x $60.000/Ml = $480.000.

1.6. Reparación domiciliarias red aguas negras 5 unidades.

Reparación Domiciliarias 5 Unid _____x $60.000/Unid = $300.000.

1.7. Construccion red aguas lluvias diámetro 12", profundidad de excavación 2.80 mts.

Construccion Red Aguas lluvias 12", 64 Ml_____x $295.307/Ml = $18.899.648.

1.8. Adicionales pozos de inspección aguas lluvias, profundidad Inicial según contrato 1.15 Mts – profundidad real por modificación final 2.20 Mts.

Pozos adicionales 3 Unid_____x $730.000/Unid = $2.190.000.

1.9. Sobre excavación red aguas lluvias contrato inicial, profundidad inicial 1.15 mts – profundidad real por modificaciones 2.20 mts.

Sobre excavación 100 Ml (H Adicional 1.20Mts) _____x $36.000/Ml = $3.600.000.

1.10. Construccion red de 12" aguas negras (eliminación pozo ubicado en el lote sobre la manzana 20 A) Profundidad de excavación 1.80 Mts.

Construccion aguas negras 12"- 26 Ml_____x $145.000/Ml = $3.770.000.

1.11. Construccion pozo aguas negras H= 1.70 Mts.

1019030212
19403924

Pozo aguas negras – 1Unid_____x $1.300.000/Unid = $1.300.000.

Manzanas 20 A y 21

2. Obras de pavimentación y complementarias.

2.1. Instalación acometida con collarín de 2", registro de incorporación, manguera PF+UAE ½".

Unid 6 _____x $150.000/Unid = $.900.000.

2.2. Construccion de domiciliarias completas sobre la nueva red sanitaria.

Unidades 2_____2x $600.000 = $1.200.000.

2.3. Construccion placa de contrapiso en concreto y acabo de anden en gravilla lavada Casa 7 Y lote 8 Manzana 21. (Con relleno en recebo compactado).

M2_____15x $60.000 = $900.000.

Vía B. Localizadas entre las manzanas 49 y 50

3. Obras de pavimentación y complementarias.

3.1. Excavación, suministro extendida y compactación, base granular a los laterales con un ancho de 1.50 cm y un espesor de 0.18 mts con una longitud de 278.80 Ml.

418.80 M2 _____x $15.300/M2 = $6.407.640.

3.2. Instalación acometida con collarín de 2", registro de incorporación, manguera PF+UAE ½".

Unid 16 _____x $150.000/Unid = $.2.400.000.

3.3. Arreglo y construcción sardinel H = 0.40.

15 Ml _____x $60.000/M2 = $900 000.

3.4. Reparación base superior pozo aguas negras de dos unidades incluye aro tapas en HF.

1 Reparación pozo con Aro Tapa _____x $450.000 = $450.000.

PARAGRAFO.- EL valor de la ampliación equivale a la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($50.298.374)

SEGUNDA.- para la ampliación en las cantidades y costos del citado contrato se debe cumplir con la cláusula 10, del contrato principal, referente a los seguros, es decir que se debe garantizar el 100% de los establecido en la garantía de los seguros, numeral del 1 al 5, Igualmente se debe indicar en el otro sí, que el contrato principal civil de obra #1, se rige por las normas establecidas, artículos 2053 al 2062 del código civil colombiano.

1. **Salarios y prestaciones sociales** de las obligaciones contraídas por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones, Vigente por el término de éste y 3 años más.

2. **Cumplimiento,** por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato vigente por el término de éste y 3 meses más.

3. **Calidad de servicio y de los materiales**: por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones vigente por el término de éste y 12 meses más a la fecha de terminación del contrato.

4. **Responsabilidad civil** por un valor asegurado de cien millones C.O.P. ($100.000.000), que ampare predios, labores y operaciones patronales, operarios, contratistas, subcontratistas y terceros. Esta póliza debe estar vigente por el tiempo del contrato y sus adiciones más 3 meses adicionales a la fecha de terminación del contrato. **EL CONTRATANTE** será asegurado y beneficiario adicional.

Las pólizas deberán estar firmadas por la compañía aseguradora y por **EL CONTRATANTE**, quien será el asegurado para todos los casos. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** los recibos de pago correspondientes a las pólizas antes relacionadas expedidos por la compañía de seguros.

TERCERA.- Se anexa el acta final firmada por las partes con el fin de que los valores de liquidación se ajusten a los cubrimientos de pólizas y otros,

CUARTA.- Presentar la carta de garantía de que trata el contrato por la calidad de los trabajos ejecutados por tres años a partir de la entrega final

Todas las demás Cláusulas y estipulaciones en el contrato inicial permanecerán vigentes. No siendo otro el objeto de la presente, para constancia y aceptación se firma por los que en ella intervinieron a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19403.929 Bta
CONTRATISTA

CONTRATANTE

OSWALDO RUIZ CALLEJAS
Representante legal Conjunto José María Córdoba
Contratante

INTERVENTOS

SANDRO IVAN GARCIA CALDERON
C.C. 1131805[illegible]

OBRAS

ELIBERTO ANGEL

MARCO ANTONIO POSADA HENAO
Ingeniero Civil
Especialista en Ingeniería de Vías Terrestres

MEDELLIN, 05 de marzo de 2008

El consorcio LA 34, identificado con NIT 900.027.228-4,

HACE CONTAR:

Que el Ingeniero Jorge Arturo Vivas Vera, identificado con C.C. 19.403.924 de Bogotá, ejecutó por la modalidad de subcontrato N° 5100001928 de 2005 y con objeto "Construcción de la Avenida 34, entre la calle 11 A y la Vías Las Palmas (Tramo 6)" de 2290 metros de longitud y el valor total de las ordenes es la suma de 380.000.000 de pesos.

N° de orden	Descripción	Cantidad	Un
5	Estructura de vía y pavimento		
	a) Estructura de vía	3.749,01	M^3
	b) Suministro, transporte y colocación de mezcla densa en caliente MDC-2	5.423,30	M^2
	c) Imprimación con asfalto liquido	5.423,31	M^2
9	Obras varias (Amoblamiento y Urbanismo)		
	a) Suministro e instalación de señales verticales de transito	28	Un
	b) Suministro e instalación de señales informativas	28	Un
	c)Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo o blanco	78	Un

MARCO ANTONIO POSADA HENAO
C.C. 71.634.069 de Medellín
Representante Legal

Calle 16 c sur No. 42 – 69 – Tel: (4) 326 33 44 – correo electrónico:ingenvilmap@gmail.com

C. JOSE MARIA CORDOBA ASODEG. PH
NIT. 808.003.664-5

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 9

Entre los suscritos a saber: el señor **OSWALDO RUIZ CALLEJAS,** mayor de edad, vecino del municipio de Ricaurte e identificado con cédula de ciudadanía número **No. 79.567.921** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H.** identificado con el **NIT. No. 808.003.664-5**, como su Representante Legal y Administrador y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor JORGE ARTURO VIVAS VERA mayor de edad, vecino de la ciudad de Girardot e identificado con cédula de ciudadanía **No.** 19.403.924 quien obra en nombre propio, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **Contrato civil de obra** expresamente regido por las normas legales vigentes, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.- EL CONTRATISTA** prestará el servicio de pavimentación de diferentes vías del Conjunto Jose maria Cordoba Asodeg P.H. especificando a continuación:

L= 118 mts
Ancho de vía 4.10 Mts
Área 438.80 M2
E = Asfalto 5 cm.
Descripción general de los trabajos a ejecuta.

1. pavimentación entre manzanas 33, 34, 41 y 42.
 1.1. Excavación cargue y retiro de materia común, suministro extendida y compactación subbase granular con espesor promedio de 20 cm.
 Valor M2 $16.800 x 438.80 m2 _____ $7.371.840.
2. Suministro e instalación de red a aguas lluvias diámetro 12"
 Valor ML $142.000 x 70 ML _____ $9.982.000.
3. Construcción pozos de agua lluvias

Valor Ud $1.500.000 x 2 _____ $3.000.000.
3.1 Construcción sumideros de agua lluvias
4 unidades x 450.000._____ $1.800.000.

4. Suministro Extendida y compactación de carpeta asfáltica tipo MDC2 E = 5 cm

Valor m2 $27.421 x 438.80 _____ $12.010.398.
TOTAL, COSTOS DIRECTOS_____ $34.164.238.
A.I.U. 20%_____ $6.832.847.
TOTAL _____ $40.997.086.

L= 65 mts
Ancho de vía nuevo 6.18 Mts
Área 401.7 M2
E = Asfalto 5 cm.
Descripción general de los trabajos a ejecuta.

5. Pavimentación entre manzanas 5.
 1.1 Construcción de red aguas lluvias 10"

Valor ML $125.000 x 18 ML _____ $2.250.000.

6. Suministro Extendida y compactación de carpeta asfáltica tipo MDC2 E = 5 cm

Valor m2 $27.421 x 370 m2 _____ $10.145.755.

7. Reconstruccion sumideros.

Valor Ud $400.000 x 1 _____ $400.000.
TOTAL, COSTOS DIRECTOS_____ $12.795.755.
A.I.U. 20%_____ $2.559.151.
TOTAL _____ $15.354.906.

Ubicación de los trabajos dentro del Conjunto en la dirección calle 10 No. 18-13 del municipio de Ricaurte Cundinamarca., mediante los materiales y trabajos enumerados y detallados en la

Cotización anexa a los términos solicitados por el **EL CONTRATANTE**, y los siguientes documentos que se anexan al presente contrato y hacen parte del objeto: el cronograma de trabajo, los planos, la forma de pago, documentos que deberán ser entregados por **EL CONTRATISTA** y una vez firmados en señal de aceptación hacen parte integral del presente Contrato. Las obligaciones específicas del contratista se encuentran especificadas en el ANEXO No.1 del presente contrato, mismo que es sucrito por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las labores deberán ser ejecutadas ciñéndose estrictamente al cronograma de trabajo, a menos que se presenten imprevistos propios de la obra por tiempo y retardos en pagos.

PARÁGRAFO 2: **EL CONTRATANTE** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** una zona para el almacenamiento de materiales y para uso del personal técnico mientra sea necesario para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos objeto del presente contrato por un precio total y único CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($56.351.992.oo). que incluye valores a todo costo como son: herramientas, materiales, personal, pruebas técnicas, gastos de administración, impuestos, utilidades y en general todos los costos necesarios para la ejecución de las obras a que se compromete en la ejecución del presente contrato. **El CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** el precio total señalado anteriormente de la siguiente forma:

POR AVANCES DE OBRA ASÍ: 50% **COMO ANTICIPO; y AVACES DE OBRA CADA 15 DIAS A CULMINACIÓN DE OBRA.** (AVANCES MEDIANTE ACTAS DE CORTE ENTREGADA Y RECIBIDA POR LAS PARTES)

CLÁUSULA TERCERA: - REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: EL CONTRATANTE mediante nombramiento o quien designe hará las veces de interventor para que lleve su representación ante EL CONTRATISTA, quien tendrá como objetivo inspeccionar todo lo relacionado con la ejecución de las obras, con el objeto de que estas se desarrollen de acuerdo con los planos y especificaciones y dentro de los términos del presente acuerdo. El interventor queda expresamente autorizado para inspeccionar el avance de la obra, impartir las instrucciones del caso, y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y en general realizar cualquier acto tendente al cumplimiento de la actividad encomendada. EL CONTRATANTE comunicará oportunamente a EL CONTRATISTA el nombre de la persona que designe como su interventor.

PARÁGRAFO – EL CONTRATANTE y el interventor quedan desde ahora autorizados para rechazar en todo o en parte cualquier trabajo que a su juicio no reúna las condiciones y calidades acordadas.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a **EL CONTRATANTE** las obras objeto de este contrato en un tiempo acordado por las partes de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la firma del acta de inicio del pago del anticipo mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. ***PARÁGRAFO:*** Los trabajos se realizarán en días laborales comprendidos en el horario de 7:00 a.m. a 5.30 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12m. Las partes firmarán el acta de iniciación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. – Que el contrato haya sido firmado por las partes y se haya pagado el correspondiente anticipo por parte de **EL CONTRATANTE.**
b. – Que **EL CONTRATISTA** haya otorgado a **EL CONTRATANTE** las garantías de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA (10ª) del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA– CAMBIO DE ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas previstas en el presente contrato son las que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del mismo; sin embargo, si **EL CONTRATISTA** llegare a detectar una situación imprevista sobreviniente, deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier duda o cualquier alternativa que pueda llegar a originar cambios en el plan original. Cualquier cambio de especificaciones generales de la obra o de materiales que llegare a proponer **EL CONTRATISTA**, deberá ser autorizado previamente y por escrito por **EL CONTRATANTE**. Si los cambios son propuestos por **EL CONTRATANTE**, este dará a **EL CONTRATISTA** oportuno aviso escrito de los mismos. Si **EL CONTRATISTA** observa cualquier error en los dibujos o en las especificaciones durante el desarrollo de la obra, deberá notificar lo pertinente al Interventor y a **EL CONTRATANTE** o de lo contrario será responsable por los costos que se originen a causa de no haberse corregido

lo relacionado con tales errores. Cualquier cambio necesario en el trabajo debido a las fallas de **EL CONTRATISTA** y especialmente las originadas por no ceñirse a los planos, a las especificaciones técnicas o al objeto del contrato serán de costo exclusivo de este.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIONES DE OBRA: **EL CONTRATANTE** tendrá la autoridad para ordenar cambios de menor importancia en los trabajos cuando no involucran gastos adicionales y no constituyen una alteración al concepto de las obras contratadas. **EL CONTRATISTA** cotizará los trabajos adicionales y en caso de ser aprobados por **EL CONTRATANTE** se firmará una adenda al presente contrato para legalizar el suministro de los elementos y la ejecución de los trabajos y cobro de los mismos por parte de **EL CONTRATISTA** .

CLÁUSULA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El Contrato terminará de **manera ordinaria** por el cumplimiento del objeto al vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez satisfecho el objeto y/o expirado el plazo de ejecución del mismo; de **manera extraordinaria** por mutuo acuerdo entre las partes; de **manera anticipada**, terminará unilateralmente mediante aviso no mayor a quince (15) días hábiles, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento argumentado y demostrado en la prestación del servicio objeto de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE,** siempre y cuando éste último se encuentre al día con sus obligaciones. **2.** Si de común acuerdo entre las partes el contrato se suspende temporalmente y el **CONTRATISTA**, sin causa justificada, no reanudare la ejecución del contrato suspendido dentro del plazo acordado por las PARTES, una vez que cesen las causas que obligaron a declarar la suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDADES LEGALES Y CONTRACTUALES: **EL CONTRATISTA** actúa en su carácter de contratista independiente, con plena autonomía técnica y directiva en la obra por lo cual se obliga a ejecutar las labores bajo su entera responsabilidad, asumiendo todos los riesgos que la naturaleza de su ejecución implica. En consecuencia **EL CONTRATISTA**, es el verdadero patrono de los trabajadores que utiliza para la realización de las labores contratadas, quienes no tendrán relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE)** Los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes patronales de ese personal, serán cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento al régimen de seguridad social integral, establecido por la ley 100 de 1993 y que está conformado por el sistema de pensiones, el sistema de seguridad social en salud, el sistema de riesgos profesionales y el sistema de servicios sociales complementarios. La responsabilidad de afiliación y pago de aportes están a cargo en su totalidad, cursos de alturas y toda indumentaria de seguridad industrial por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** exigirá para el ingreso de los trabajadores al edificio la constancia de afiliación y pago de las obligaciones derivadas de estas vinculaciones y cuando lo crea conveniente exigirá las pruebas respectivas. ***PARÁGRAFO*: EL CONTRATISTA** exhibirá a solicitud de **EL CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo del personal a su cargo, pero en todo caso **EL CONTRATANTE** conserva la facultad de repetir contra **EL CONTRATISTA** por cualquiera suma que por estos conceptos tenga que pagar. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier acto que implique riesgos para su personal o para el personal o propiedades de **EL CONTRATANTE** o de terceros y es el único responsable por los daños y perjuicios que cause aquella o sus trabajadores. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reparar resarcir o indemnizar los daños que llegare a ocasionar, bien sea en el sitio objeto del presente contrato o en las propiedades vecinas o aledañas.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** otorgará garantía por los materiales suministrados para el contrato y por la mano de obra que involucra el mismo, por el término de tres (3) años y deberá atender los requerimientos que se le hagan y atender el cubrimiento de la garantía dentro de los 3 dias hábiles siguientes en que se le informe por cualquier medio de la situación que requiera la atención por garantía.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, unilateralmente y en cualquier tiempo y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, cuando considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo las labores aquí contratadas ni las obligaciones legales con el personal a su cargo. Igualmente podrá **EL CONTRATANTE** proceder en la misma forma, cuando sobrevenga una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA** o por ser admitido en concordato preventivo o cualquier otra figura jurídica de similar naturaleza ante las autoridades competentes, se le abra concurso de acreedores o haga cesión de sus bienes en favor de terceros.
2. Por no acatar las órdenes, reglamentos, disposiciones e instrucciones de las autoridades competentes.
3. Por no estar ejecutando las labores contratadas de acuerdo con el programa acordado.
4. Por no cumplir **EL CONTRATISTA** y/o empleados con el horario que se tenga establecido para la realización de las labores contratadas.
5. Por no tener al día sus compromisos laborales y de seguridad social con sus empleados, toda vez que estos son de exclusiva responsabilidad del contratista.
6. Por no tener al día las obligaciones comerciales adquiridas para con terceros en desarrollo del cumplimiento del presente contrato.

Efectuada la terminación del presente contrato **EL CONTRATANTE** podrá inmediatamente tomar posesión de la obra materia del presente contrato y utilizar la maquinaria y los equipos para terminar la obra contratada por el método que le parezca más aconsejable. Tan pronto como queden concluídas las labores **EL CONTRATANTE** cargará a **EL CONTRATISTA** el valor del costo que exceda del saldo del precio no pagado a este último o bien pagará a **EL CONTRATISTA** la diferencia que pudiere existir, si el costo mencionado es inferior al saldo no pagado.

DÉCIMA – SEGUROS: **EL CONTRATISTA** deberá obtener las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros debidamente establecida en el país y aceptada por **EL CONTRATANTE.**

1. **Una garantía de correcta inversión del anticipo** por el 100% del mismo con la vigencia igual a la del contrato y dos meses mas.

2. **Salarios y prestaciones sociales** de las obligaciones contraídas por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, Vigente por el término de éste y 3 años más.

3. **Cumplimiento,** por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato vigente por el término de éste y 3 meses más.

4. **Calidad de servicio y de los materiales**: por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato vigente por el término de éste y 12 meses más a la fecha de terminación del contrato.

5. **Responsabilidad civil** por un valor asegurado de cien millones C.O.P. ($100.000.000), que ampare predios, labores y operaciones patronales, operarios, contratistas, subcontratistas y terceros. Esta póliza debe estar vigente por el tiempo del contrato mas 3 meses adicionales a la fecha de terminación del contrato. **EL CONTRATANTE** será asegurado y beneficiario adicional.

Las pólizas deberán estar firmadas por la compañía aseguradora y por **EL CONTRATANTE**, quien será el asegurado para todos los casos. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** los recibos de pago correspondientes a las pólizas antes relacionadas expedidos por la compañía de seguros .

DÉCIMO PRIMERA – HORARIO DE TRABAJO E INFORMES: **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL CONTRATANTE** a informar con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando tenga que retirar parte de su personal del sitio de la obra materia de este convenio. **EL CONTRATISTA** se obliga a dotar de uniformes de trabajo a todo el personal y a utilizar únicamente el distintivo presentado por el CONTRATISTA y que los cuales serán suministrados por este. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la seguridad de todo el material entregado en la obra, y en caso de deterioro o pérdida estará obligado a rembolsar el costo del mismo a su valor comercial. Todo el personal que labore en las instalaciones del CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H. en desarrollo del presente contrato deberá estar plenamente identificado por parte de la administración del CONJUNTO, utilizar la dotación de seguridad reglamentada, portar la correspondiente escarapela que así lo identifique y presentar previo al ingreso las certificaciones requeridas para las labores a ejecutar y las constancias de afiliación y pago a todas las entidades de seguridad social a que esté obligado **EL CONTRATISTA.** Sin el cumplimiento de esta condición no podrá ingresar al CONJUNTO

ninguna persona para realizar actividades propias del objeto del contrato, incluyendo a terceros que presten servicios a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, no le es dado a **EL CONTRATISTA** subcontratar ninguna de las actividades propias de la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO 2: **EL CONTRATISTA** mantendrá en la portería del CONJUNTO un libro bitácora donde su personal, el interventor y el administrador del edificio harán las anotaciones necesarias durante la ejecución e las obras.

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que produzca a **EL CONTRATANTE** o a terceros a consecuencia de los trabajos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso contrario, **EL CONTRATANTE** descontará de los dineros que le adeude el costo de las reparaciones o reposiciones.

DÉCIMO SEGUNDA – SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato será sancionado con la suma de tresciento mil pesos C.O.P. ($300.000) diarios, que dará derecho a la parte cumplida a hacer efectivo mediante cobro ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

NOTIFICACIONES Contratante Jose Maria Cordoba Ricaurte Cundinamarca, Contratista : DIR URB ALGARROBOS MZ 4 CASA 17 GIRARDOT TELEFONO 313-8927232 CORREO ing.jorgevivas@hotmail.com

Para constancia se firma en Ricaurte Cuindinamarca, a los 15 días del mes de marzo de 2019 en dos ejemplares.

CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H.
NIT: 808.003.664-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSWALDO RUIZ CALLEJAS

FIRMA_____ **C.C 79.567.921 De Bogotá.**

CONTRATISTA
ING. JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 55 de 2018

CONTRATISTA: JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924. de Bogotá
VALOR: $141.080.852.
PLAZO: DOS (02) MESES
OBJETO: DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO STM-078-2017

Entre los suscritos a saber **JOSE EVARISTO ALBADAN CARDENAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.257, quien obra en su calidad de alcalde Municipal de GUATAQUI Cundinamarca y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015 quien en adelante se denominará el MUNICIPIO; y **JORGE ARTURO VIVAS VERA** CON C.C. 19.403.924. de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar la obra por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, la **DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO STM-078-2017,** de acuerdo con los pliegos de condiciones, a los precios unitarios, y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista

ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO, PINTURA PLASTICA EN FRIO, LINEA DE DEMARCACION CON MICROESFERA DE VIDRIO, ANCHO= 15 CMS. NORMA NTC-4744	ML	1881,9	$ 4.526	$ 8.518.082
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA LINEA DE DEMARCACIÓN ESPESOR MINIMO 110 MICRONES	ML	1881,9	$ 2.262	$ 4.256.858
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PLASTICA EN FRIO PARA MARCA VIAL CON MICROESFERA DE VIDRIO, QUE CUMPLA LA NORMA NTC4744.	M2	390,11	$ 52.780	$ 20.590.006
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES CON ESPESOR MINIMO DE 110 MICRONES QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744.	M2	390,11	$ 16.240	$ 6.335.386
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTOPEROLES DE 10X3,0CMS.	UND	120	$ 13.456	$ 1.614.720
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES	UN	550	$ 16.240	$ 8.932.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES S, SR, SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CMS, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739.	UND	85	$ 284.200	$ 24.157.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 75X75CMS, ,REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO A Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739.	UND	55	$ 324.800	$ 17.864.000

9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO TIPO IV(60X75CMS), DELINEADORES DE CURVA TABLERO LAMINA GALVANIZADA REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	20	$ 342.200	$ 6.844.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS POSTES, TORNILLERIA, CAPTAFAROS, SEPARADORRES Y SECCIONES FINALES.	ML	40	$ 197.200	$ 7.888.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESALTO PLASTICO, INGENIERIA ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H=5CMS.	UN	70	$ 240.120	$ 16.808.400
12	SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-38 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, ADOSADAS A LA PARED	UN	25	$ 127.600	$ 3.190.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO INFORMATIVAS DE 1,40X0,95 METROS LAMINA GALVANIZADA Y REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	25	$ 545.200	$ 13.630.000
14	RETIRO DE SEÑALES VERTICALES POR OBSOLESENCIA O QUE NO CUMPLEN NORMAS DE TRÁNSITO.	UN	20	$ 22.620	$ 452.400
			Valor Total De La Propuesta		**$ 141.080.852**

CLAUSULA SEGUNDA - **VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 141.080.852.) incluido el IVA sobre la utilidad que corresponde a la obra a ejecutar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de EL **MUNICIPIO** por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento saláriales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado que el Contratista incluyo en el precio de cada producto, según aparece en la propuesta que forma parte de este contrato, la totalidad de los costos y demás elementos, que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros adicionales, EL **MUNICIPIO** no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron

previsibles al momento de presentación de su oferta. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: La forma de pago se efectuara así: a) El 90% mediante actas parciales conforme al avance de obra y de acuerdo a la disponibilidad de caja del Municipio b) El 10% final a la suscripción del acta de liquidación final. **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO, desembolsara los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos para el trámite de los desembolsos. P**ARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y ENTREGA:** El presente contrato deberá ejecutarse en un término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza, y de la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA, INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. El CONTRATISTA** se obliga: **a)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **b)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación. **c)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **d)** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **e)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL **CONTRATISTA** requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL **MUNICIPIO**, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL **MUNICIPIO. f)** Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra. **g)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. **h)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **i)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **j)** Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil y aceptado por EL **MUNICIPIO,** quien será el Director de la obra y representante del **CONTRATISTA** para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra **k)** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. **l)** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. **m)** Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **n)** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. **o)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **p)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de

seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **q)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **r)** El **CONTRATISTA**, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: a)** Entregar al Contratista las sumas indicadas en la cláusula tercera, en los plazos y términos allí previstos. **b)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORMES:** El **CONTRATISTA** debe presentar, los informes que le solicite el supervisor o interventor **CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el **CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLAUSULA DÉCIMA – INTERVENTORÍA Y/ O SUPERVISION:** El MUNICIPIO verificara la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial. Las divergencias que se presenten entre el contratista y el interventor, serán dirimidas por el supervisor del contrato. El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del contratante ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño y de las obras contratadas. El interventor rechazara todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. La interventoría será efectuada por la persona que EL **MUNICIPIO** designe para tal fin, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA,** el cual desempeñará las funciones señaladas por EL **MUNICIPIO. PARAGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL **MUNICIPIO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza que EL **MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA**: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE GUATAQUI Y BENEFICIARIO LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, una garantía UNICA que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades

públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento**, por un monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su duración y hasta su liquidación. **B) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) De Calidad de los Bienes,** por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de un (1) año contado a partir de la expedición del acta de recibo final. **D) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos (200) smmlv y por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo para garantizar ante EL **MUNICIPIO** los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de EL **MUNICIPIO** serán aprobadas por el **MUNICIPIO**, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el Contratante, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL **MUNICIPIO**. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el **CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera definitiva al **MUNICIPIO**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o al **MUNICIPIO** por la falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Además de los documentos antes mencionados, hacen parte integrante de éste contrato: **a)** Reglas de participación, **b)**, propuesta, **c)** copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **d)** asignación presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de GUATAQUI. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado por la suscripción del mismo por las

partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere además su publicación en el medio creado por el municipio para tal fin, requisito que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre cuando fuere pertinente. Para constancia se firma en GUATAQUI, a los Seis (06) Días del Mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

EL MUNICIPIO

JOSE EVARISTO ALBADAN CARDENAS
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924. de Bogotá

Girardot enero 6 del 2014

CONTRATO DE OBRA Nº 001 DE 2014

CONTRATANTES: JOSE MIGUEL SANCHES Y MARGARITA DE SANCHES

CONTRATISTA: JORGE ARTURO VIVAS

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $18`000.000, oo

DURACION DE LA OBRA: 45 DIAS CALENDARIO.

GARANTIA DE OBRA: 1 AÑO

Entre los señores JOSE MIGUEL SANCHES C.C. Nº 17053.606 De Bta, Y MARGARITA DE SANCHES C.C.Nº 41504.233 De Bta. Quienes en adelante se denominaran LOS CONTRATANTES, Y JORGE ARTURO VIVAS VERA C.C.Nº 19`403924 De Bta. Quien en adelante se denominara como EL CONTRATISTA. Acordamos celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Reparación general, pintura, arreglo drayboll, enchape de pisos afectados y obras complementarias para la vivienda ubicada en la Ms.11 Cs. 2 condominio campestre villa maría etapa I. Según la relación de actividades contenidas específicamente en la cotización de obra, anexa con este documento.

SEGUNDA.MATERIALES: Los materiales y mano de obra para la construcción están incluidos en el valor del contrato. (Obra a todo costo).

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de $18`000.000, oo

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

CUARTA. FORMA DEPAGO: El contratante cancelara al contratista el valor de la obra de la siguiente manera. 1), Un anticipo del 50%, a la firma del contrato para la iniciación de los trabajos, ósea la suma $9`000.000, oo. 2). Un avance de obra del 35%. Al momento en que la obra este en un 70% de su ejecución. Ósea la suma de $6`300.000, oo.3).Un saldo del 15% contra entrega de los trabajos terminados, la suma de $2`700.000, oo.

QUINTA. HERRAMIENTAS: El contratista utilizara su propia herramienta y equipos, necesarios para la ejecución de los trabajos.

Para constancia se firma en la ciudad de Girardot a los siete (7) días del mes de enero del 2014, por los que en el intervienen.

CONTRATANTES.

JOSE MIGUEL SANCHES.

C.C.Nº 17255606

MARGARITA DE SANCHES.

C.C.Nº 41504235 Bta

CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA

C.C.Nº. 19`403.924 De Bta:

21

GIRARDOT
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Colombia - Cundinamarca

OFICINA DE CONTRATACION

GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION CODIGO 06 GRADO 01 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

HACE CONSTAR:

Que revisado el Archivo de la oficina Contratación entre el Municipio de Girardot con Nit. No. 890.680.378-4 y el Señor: **JORGE ARTURO VIVAS VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.403.924 de Bogotá, Celebro el Contrato de Mínima Cuantía.

1- CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 626 DEL 08 NOVIEMBRE DEL 2012.
OBJETO: "CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".
FECHA DE INICIO: diciembre 01 del 2012.
PLAZO DE EJECUCCION INICIAL: treinta (30) días calendario.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: ($15.753.580.00)
FECHA DE TERMINACION: Diciembre (17) del 2012.
FECHA DE LIQUIDACION: Diciembre (18) del 2012.
SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGUN ACTA FINAL DE LIQUIDACION: YEISSON TRUJILLO GARCIA. Ingeniero.

Inexistencia de la relación laboral, en los términos previsto s por la Ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3º, No existe ninguna relación laboral entre el Contratante y el Contratista.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado dada en Girardot al veintiocho (28) días del mes de noviembre 2017.

YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Lady Calderón.

Reviso: Cristina Londoño.

CONTRATO CIVIL DE OBRA
INPRIMACION, SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA CANCCHA DE TENIS DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CONTRATANTE:	**JOSE BUITRAGO** **C.C.**
CONTRATISTA:	**JORGE ARTURO VIVAS VERA** **C.c. No19.403.924** **MZ 4 CS 17 URB LOS ALGARROBOS GDOT.** **Celular. 313 8927232** **Girardot.**
OBJETO:	**IMPRIMACION, SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACION DE CARPETA ASFALTICA TIPO MDC-2 CON ESPESOR PROMEDIO DE 4 CMS Y UN AREA APROXIMADA DE 375 M2.**
PRECIO	El valor del presente contrato a todo costo (Materiales y mano de obra es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9`000.000)**
FECHA DE INICIACION	SEMANA DEL 16 AL 20 DE OCT DEL 2012.
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES DIAS ENTREEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2012.

Entre los suscritos a saber; **JOSE BUITRAGO** varón mayor de edad, domiciliado y residente en La ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No.

de . En su calidad de CONTRATANTE y de otra parte **JORGE ARTURO VIVAS VERA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No, 19.403.924 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil a todo costo, para la imprimación, suministro extendida y compactación de la carpeta asfáltica tipo MDC2, en un espesor promedio de 4 cms y un área aprox. De 375 M2 **OBJETO**. Imprimación, suministro extendido y compactación de la carpeta asfáltica tipo MDC 2 con un espesor promedio de 4 cms y una área aprx. De 375 M2 **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, suministrara e instalará todos los materiales propuestos en la cotización, para la ejecución de los trabajos **ALCANCE DEL CONTRATO:** Dentro del alcance del contrato se incluyen, la mano de obra, suministro de todo el material, ubicación de materiales en el lugar de la obra, desplazamientos del personal del contratista, alimentación, herramientas y transporte de los mismos para ejecutar la totalidad de los trabajos mencionados, en el objeto del presente contrato sobre la base de un contrato a **TODO COSTO** , Incluido el A.I.U. en los términos, plazos y condiciones que se establecen más adelante. **CLAUSULA PRIMERA**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los materiales que utilizará en la obra, con relación específica a la mezcla asfáltica objeto del presente contrato .**PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE, cancelará un valor al **CONTRATISTA** de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**.

PARÁGRAFO TERCERO: El precio pactado incluye todos los costos que se generen para desarrollar el objeto del contrato, salvo si el contratante ordena realizar obras adicionales. **PARAGRAFO UNICO**: Para la imprimación, extendida y compactación de la mescla asfáltica el contratante entregara al contratista la base granular conformada y compactada. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** los valores pactados así: **1)** Un Anticipo equivalente al OCHENTA por ciento (80%) del valor total del contrato, es decir la suma de **($7`200.000), 2)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **($1`800.000**) al contra entrega final de la obra. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL CONTRATISTA** entregará la obra que es objeto del presente contrato un término de entrega de 3

días hábiles a partir de la de legalización del contrato y recibo del anticipo. Y el piso se encuentre listo para su aplicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Nariño cundí. A los 16 días del mes de octubre del año 2012

EL CONTRATANTE

JOSE BUITRAGO
C.C.

EL CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924 de Bogotá
TEL. 313 892 7232

CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N. 20505870275 A NOMBRE DE JORGE ARTURO VIVAS.

CONTRATO DE OBRA 009

Septiembre 9 de 2011

Contratante: **Gloria Consuelo Guerrero Carrillo**

Contratista: **Jorge Arturo Vivas Vera**

Objeto: Construcción vivienda una planta terminada de 98 m^2.

Por valor de: **Cincuenta y ocho millones de pesos M/te. ($58.000.000.oo)**

Duración del Contrato: **Cuatro (4) meses a partir de la obtención de la licencia de construcción.**

La señora **Gloria Consuelo Guerrero Carrillo** mayor y vecino de la ciudad de Girardot, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **Jorge Arturo Vivas Vera**, mayor y vecino de Girardot, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato de Obra** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Construcción de una casa de una planta que consta de Cimentación con zapatas, vigas de amarre, columnas, vigas aéreas, placa superior aligerada, mampostería en bloque H5, pisos, pañete, estuco, pintura, enchapes, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, carpintería metálica y carpintería en madera.

Segunda. Materiales. Los materiales y mano de obra necesarios para la construcción, están incluidos en el valor del contrato (Obra a todo costo).

Tercero. Especificaciones técnicas. Los diseños arquitectónicos, detalle de elementos estructurales y demás aspectos particulares se ejecutaran teniendo en cuenta los estudios de suelos, cálculos estructurales y planos correspondientes.

Cuarto. Herramientas. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

Quinto. Aportes al valor de la obra. La construcción de la obra se desarrollará inicialmente hasta copar los recursos iniciales que con los que cuenta el contratante de un valor de **$40.000.000.oo.** Su culminación se llevara a cabo cuando se complete el excedente del valor del contrato el equivalente a **$18.000.000.oo.**

Forma de Pago. Los **$40.000.000** iniciales se repartirán de la siguiente forma

Anticipo un 50% al iniciar la obra

El 50% restante al momento de fundida de la placa.

Los **$18.000.000.oo** restantes para culminación de la obra se manejaran de acuerdo a la Clausula Quinta.

Garantías de Obra. El contratista garantizará la Calidad y Cumplimiento de la obra contratada, Cumplimiento, al igual que por posibles Daños extracontractuales a Terceros.

Se firma en dos ejemplares, el día 9 del mes de septiembre, de año 2011

Gloria Consuelo Guerrero Carrillo

Contratante
c.c. 35.335.442 de Usme

Jorge Arturo Vivas Vera

Contratista
c.c. 19.403.924 de Bogota.

Leidy Julieth Mancera Guerrero

Testigo
c.c.

20

3 66

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 0011
CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL VIAS EL OASIS MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CONTRATANTE:	**URIEL GUTIERREZ ENCISO** **C.C. 19.140.796 DE BOGOTA**
CONTRATISTA:	**JORGE ARTURO VIVAS VERA** **RUT 19.403.924-1** **Calle 17 No 10-70 Ofi 301** **Celular. 313 8927232 – 835 3467** **Girardot**
OBJETO:	Descapote, renivelación y compactación de la sub base granular existente, imprimación con emulsión asfáltica CR250 curado rápido en un área aproximada de 3427 m^2, suministro, extendida y compactación de carpeta asfáltica tipo MDC2 con un espesor promedio de 3 cm ceñido a las características del asfalto que es encuentra actual mente instalado en las otras vías de del condominio. Con un área promedio de 3427 m^2 para el condómino Campestre El Oasis del municipio de Nariño Cundinamarca.
PRECIO	El valor del presente contrato a todo costo (Materiales y mano de obra es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)**
FECHA DE INICIACION	12 de Diciembre de 2011.
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de Diciembre de 2011.

126

Entre los suscritos a saber; **URIEL GUTIERREZ ENCISO**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Nariño Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No **19.140.796** de Bogotá, en su calidad de representante legal del Condómino Campestre El Oasis en el Municipio de Nariño Cundinamarca, y **EL CONTRATANTE** y de otra parte **JORGE ARTURO VIVAS VERA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No, 19.403.924 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato obra civil a todo costo, Descapote, renivelación y compactación de la subbase granular existente, imprimación con emulsión asfáltica CR250 curado rápido en un área aproximada de 3427 m^2, suministro, extendida y compactación de carpeta asfáltica tipo MDC2 con un espesor promedio de 3 cm ceñido a las características del asfalto que es encuentra actual mente instalado en las toras vías de del condominio. Con un área promedio de 3427 m^2 para el condómino Campestre El Oasis del municipio de Nariño Cundinamarca. **OBJETO**. Descapote, re nivelación y compactación de la sub base granular existente, imprimación con emulsión asfáltica CR250 curado rápido en un área aproximada de 3427 m^2, suministro, extendida y compactación de carpeta asfáltica tipo MDC2 con un espesor promedio de 3 cm ceñido a las características del asfalto que es encuentra actual mente instalado en las otras vías de del condominio. Con un área promedio de 3427 m^2 para el condómino Campestre El Oasis del municipio de Nariño Cundinamarca. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, suministrara e instalará todos los materiales propuestos en la cotización, para el total y buen funcionamiento de la obra civil objeto del presente contrato **2)** Suministro de materiales, equipos y mano de obra calificada así como herramientas menores para la construcción de la obra civil objeto del presente contrato, **ALCANCE DEL CONTRATO:** Dentro del alcance del contrato se incluyen, la mano de obra, suministro de todo el material, ubicación de materiales en el lugar de la obra, desplazamientos del personal del contratista, hospedaje, alimentación, herramientas y transporte de los mismos para ejecutar la totalidad de los trabajos mencionados, en el objeto del presente contrato sobre la base de un contrato a **TODO COSTO** , Incluido el A.I.U. en los términos, plazos y condiciones que se establecen mas adelante. **CLAUSULA SEGUNDA**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los materiales que utilizará en la obra, .**PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA TERCERA. VALOR.**- Para la ejecución del objeto estipulado en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATANTE, cancelará un valor al **CONTRATISTA** de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio pactado incluye todos los costos que se generen para desarrollar el objeto del contrato, salvo si el contratante ordena realizar obras adicionales. **PARAGRAFO UNICO**: las partes acuerdan que en el evento que se llegase a subscribir contratos adicionales en valor se suscribirán teniendo en cuenta los precios unitarios pactados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** los valores pactados así: **1)** Un Anticipo equivalente al OCHENTA por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **($44.000.000), 2)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **($11.000.000)** al contra entrega final de la obra. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL CONTRATISTA** entregará la obra que es objeto del presente contrato un término de entrega de 10 días hábiles a partir de la de legalización del contrato y recibo del anticipo. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **URIEL GUTIERREZ ENCISO,** a través de una Compañía de Seguros Legalmente establecida. **1) UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** general del contrato, por una cuantía del **10%** del valor total del contrato equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($5.500.000),** por un término igual al contrato y cuatro (2) meses más. **2) UNA PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE OBRA** por el **(20%)** del valor total del contrato equivalente a ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($11.000.000),** por el término de dos (1) año a partir de la fecha de entrega de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES.- RETENCIÓN EN LA FUENTE**. Al presente contrato se le hará la retención legal establecida para la prestación de este tipo de servicios equivalente al 1%. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** Este contrato regula su desarrollo por las normas del Código Civil, no existe subordinación ni representación alguna, cualquier variación de su contenido deberá ser ordenado por **EL CONTRATANTE**. Las modificaciones a los términos y condiciones pactados en las cláusulas anteriores, deberán hacerse por escrito y suscribirse por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA.-** Puesto que **EL CONTRATISTA** goza de autonomía profesional y directiva en la ejecución de las obras a desarrollar, previa aprobación del Ingeniero de obra, este contrato no es de carácter laboral y en consecuencia no genera prestaciones sociales a su favor. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.- DEL CONTRATISTA:** - El contratista se obliga a lo siguiente: **a)** Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera del presente contrato, en debida forma, asegurando el cumplimiento en su totalidad. **b)** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas **c)** Explicar las especificaciones técnicas contratadas y figuras de los cortes al personal técnico y a los operarios que serán encargados de la obra; **d)** retirar el personal que a juicio de la Administración no se considere conveniente para la marcha normal de las

obras; e) atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, equipos, herramientas, etc., que se adquieran con destino a la obra y mantener las señales preventivas que estime necesarias para evitar accidentes. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Girardot, a los 10 días del mes de Diciembre del 2011.

EL CONTRATANTE

URIEL GUTIERREZ ENCISO
C.C. 19.140.796 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONDOMINIO CAMPESTRE EL OASIS

EL CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924 de Bogotá

ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOT

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

No. CONTRATO: 025 **-2011**

CONTRATISTA: **JORGE ARTURO VIVAS VERA**
C.C.: 19.403.924 de Bogotá D.C.

VALOR CONTRATO: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($14.628.214.oo) M/CTE.

FECHA: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Entre los suscritos **Ing. MARCELA MARIA CORTES AVILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.573.564 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Girardot, delegado para contratar mediante Decreto 25 de enero 25 de 2010, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **JORGE ARTURO VIVAS VERA identificado con C.C.: 19.403.924 de Bogotá D.C.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 articulo 25 en los numerales 7º y 12 - Ley 1150 de 2007) sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 2474 de 2008, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. 2. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011001963 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2011 para atender el gasto, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto, Rubro 283018002 Fuente: 1102 Nombre: Girardot, una ciudad amable Fuente: sobretasa gasolina. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Girardot a la **CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL BARRIO PRIMERO DE ENERO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** de acuerdo con los estudios previos, la invitación publica, la propuesta presentada y las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción.	Un.	Cant.	Valor Unitario	Valor total
1	Demolición de pavimentos andenes y bordillos	M3	26,1	$ 47.000.00	$ 1.226.700.00
2	Excavación Manual en material común H=0.20m (incluye retiro de material a una distancia d 5Km)	M3	54,0	$ 29.750.00	$ 1.606.500.00
3	Relleno en recebo común compactado mecánica	M3	54,0	$ 25.400.00	$ 1.371.600.00
4	Concreto 3000psi	M3	27,0	$ 232.620.00	$ 6.280.740.00
5	Refuerzo malla electrosoldada m-159 o Q4, 5.5mm, 15*15cm.	M2	209.0	$ 7.200.00	$ 1.504.800.00

Subtotal	**$ 11.990.340.00**
Administración 18%	$ 2.158.261.20
Imprevistos 2%	$ 239.806.40
Utilidad 2%	$ 239.806.40
A.U.I. 22%	**$ 2.637.874.00**
Total	**$ 14.628.214.00**

PARAGRAFO: La discriminación del AIU (costos indirectos) correspondiente al 22% y será según lo especificado en la presente clausula. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la cotización presentada, los estudios previos y la invitación publica. 2. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga EL MUNICIPIO. 3. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato. 5. Ejecutar la obra descrita, singularizada y relacionada en la cláusula primera del presente contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas en ella descritas **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas sexta y octava. 2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del **TECNICO OPERATIVO GRADO 314 CODIGO 05**, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción del Municipio. 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del **TECNICO OPERATIVO GRADO 314 CODIGO 05**, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos. **CLAUSULA CUARTA.-** El presente contrato deberá ejecutarse en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y registró presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y -DOS (2)- MESES MAS. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($14.628.214.oo) M/CTE.** **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2011, en Rubro 283018002 Fuente: 1102 Nombre: Girardot, una ciudad amable Fuente: sobretasa gasolina. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará así: el municipio pagara al contratista la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 7.314.107.00) M/CTE**, equivalente al 50% del valor del contrato, por concepto de anticipo, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: A) suscripción y perfeccionamiento del contrato. B) aprobación de la garantía única a favor del Municipio, EL SALDO, esto es a la suma de: **MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 7.314.107.00) M/CTE**, se pagara al contratista al cumplimiento a satisfacción de la labor contratada. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. B) Acta de recibo de la obra suscrita por el Secretario o Jefe de área respectiva y por el destinatario final. C) Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura. D) La acreditación del cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **TECNICO OPERATIVO GRADO 314 CODIGO 05**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud

de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza de la presente orden de servicios, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción de acta de inicio y registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.–CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a el Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la Prestación del Servicio.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir póliza para el cumplimiento de los siguientes amparos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4828 del 2008: **A) Amparo de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Total del presente Contrato y Vigente por la Totalidad del Termino de Duración del mismo y tres (3) meses más. **B) Amparo de Estabilidad de la Obra** Equivalente a el Diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato y con una Vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de Obra. **C) Salarios y Prestaciones** por un Monto Equivalente al Diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato. Por el Término de duración y Tres (3) años más. **D) Buena inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más y si es el caso el plazo deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que rija durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma anticipada **CLÁUSULA OCTAVA: POLIZA ANEXA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir **POLIZA ANEXA** de Responsabilidad Civil y extra Contractual por el Diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, por el termino de duración del Contrato y tres (03) meses más para garantizar ante el Municipio los Accidentes o incidentes inherentes a la actividad Objeto del Contrato y para prevenir Cualquier Demanda Originada en el servicio. Parágrafo: El contratista deberá constituir la garantía única con su respectiva aprobación por parte del MUNICIPIO a más tardar a la suscripción del acta de iniciación. Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con este requisito en los términos previstos en este parágrafo, el Municipio podrá proceder a la terminación unilateral del mismo sin que haya lugar al pago de Indemnización alguna por parte del Municipio Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2011.

EL MUNICIPIO

ING. MARCELA MARIA CORTES AVILA
Secretaria de Infraestructura

EL CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C.: 19.403.924 de Bogotá D.C.

Proyecto: Abg. Carolina Giraldo.

COLOMBIA – CUNDINAMARCA

ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOT
INFRAESTRUCTURA
SIG-2010-006

LA SUSCRITA INGENIERA MARCELA HERRERA AVILA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

HACE CONSTAR:

QUE EL INGENIERO JORGE ARTURO VIVAS VERA, IDENTIFICADO CON C. C. 19.403.924 DE BOGOTA, SUSCRIBIO EL CONTRATO DE OBRA Nº 074 DE 1998 Y EL CONTRATO Nº. 230 DE 2009, CON EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT.

QUE LOS OBJETOS CONTRACTUALES EN SU ORDEN FUERON: "ADECUACION DE VIA POR DESLIZAMIENTO DE LOS CAÑOS DEL NORTE EN EL BARRIO SANTA RITA DE GIRARDOT" Y "REPARCHEO PAVIMENTACION ASFALTICO VIA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO ALTO DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
01 CONSTRUCTOR	08 Obras de Transporte y Complementarios	01 Vías de Comunicación en superficie
01 CONSTRUCTOR	08 Obras de Transporte y Complementarios	03 Pavimentos Flexibles

CIUDAD Y FECHA: GIRARDOT, ENERO 18 DE 2010

ING. MARCELA HERRERA AVILA
C. C. 39.585.073

NOTA: La actividad siempre será para Constructores 1, Consultores 2 y Proveedores 3 y la especialidad corresponde a las tablas de los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 4881 de 2008. No se requiere certificar el grupo.

NORMATIVIDAD

Decreto 4881, artículo 39 numeral 1, modificado por el Decreto 836 de 2009.

PROGRESO CON EQUIDAD SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI
ALCALDIA

REF.: CERTIFICACION Nº 06/del 2005

Los suscritos. Alcalde y Jefe de Planeacion certifican que el ingeniero **JORGE ARTURO VIVAS VERA C.C. Nº 19.403.924 BOGOTA M.P. Nº 2520243263 CUND.** Realizo para el municipio mediante el sistema de órdenes de trabajo la siguiente relación de actividades en el mantenimiento y conservación de carreteras y vías rurales así:

- Conformación de banca y afirmado vía Bagal - Macanda.
- Construcción alcantarillado 36'' vía Macanda Bagal.
- Construcción gaviones vía Bagal Macanda.
- Limpieza y remoción de derrumbes sobre la vía Girardot - guataqui sector de islas a guataqui.
- Limpieza alcantarillas sector islas - guataqui sobre vías gdot – guataqui.
- Limpieza y remoción de escombros sobré la vía gdot – beltra sector guataqui – Campoalegre
- Conformación banca y afirmado sobre la vía rural. Escaños la laguna las obras se ejecutaran durante los periodos 1977 – 2005.

NOTA.: Esta labor se realizo sobre las vías rurales en varios periodos de tiempo por corresponder a mantenimiento y conservación de vías rurales.

Septiembre 26 del 2005

LUIS EUGENIO ALBADAN CARDENAS
Alcalde

JORGE ROJAS BERNATE
Jefe planeacion

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos: **DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la cooperativa SERVIAVANTE CTA, entidad identificada con NIT. 830.094.775-3, quien se denominará como el CONTRATANTE en lo sucesivo, por una parte y, por la otra: JORGE ARTURO VIVAS VERA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.924 y la Matricula Profesional de Ingeniero No. 2520243263 de Cundinamarca, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este documento será llamado el CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el CONTRATO CIVIL DE OBRA que se rige por las siguientes estipulaciones:
PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a La obra comprendida en : Descapote, conformación de banca, nivelación con espesor de 25 centímetros compactado al 95% del proctor modificado en el Condominio VILLA MARIA ubicado en la vereda EL GUIABINAL de la ciudad de Girardot (Cund), Km. 5 de la vía Girardot – Tocaima. **PARAGRAFO 1:** La obra contratada comprende la totalidad de materiales y horas de maquinaria que se requiera. **SEGUNDA.** LOCALIZACION: CONDOMINIO VILLA MARIA ubicado en la vereda EL GUIABINAL de la ciudad de Girardot (Cund), Km. 5 de la vía Girardot – Tocaima. **TERCERA.** PLAZOS Y VEGENCIA : El contratista se obliga a realizar las obras y obligaciones estipuladas en la cláusula primera y segunda del presente contrato se acordó un plazo de entrega de la obra máximo de 75 días contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO**: Salvo fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada o cuando el CONTRATISTA Lo considere necesario, en caso de suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente o prorrogar la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y el plazo de terminación. **CUARTA.** CUANTÍA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Las partes han convenido la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.00) M/Cte. como valor total del presente contrato que, serán pagaderos al CONTRATISTA así: **A**) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) M/Cte. en efectivo que declara recibidos el CONTRATISTA de manos del CONTRATANTE. **B**) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/Cte., pagaderos en proporción al avance de obra, frente al contrato total mediante cortes de obra de los cuales se levantara un acta firmada por las partes y se liquidara cada (15) quince días. **C)** La suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.00) M/Cte., pagaderos en cinco cuotas iguales con vencimiento mensual a partir de la finalización total de la obra. **D)** El Saldo del valor de doce millos ($12.800.000) se encuentra representado en el lote No. 6 de la Manzana 4 de ciento veintiocho metros cuadrados (128 mts2) ubicado en el CONDOMINIO VILLA MARIA el cual se podrá ser cambiado de mutuo acuerdo para su comercialización. **QUINTA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los medios de ingreso al condominio B) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato. C) Colaborar con el CONTRATISTA en aquellos aspectos sean de su exclusiva competencia D) Revisar y aprobar las actas elaboradas por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, dentro de los cuales deberá igualmente devolverlas con las objeciones y/o visto bueno correspondiente E) estudiar, conceptuar y responder oportunamente sobre las sugerencias reclamaciones y consultas que le haga el CONTRATISTA con los relacionado al cumplimiento del objeto del contrato. **SEXTA.** DEBERES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna con lo estipulado en el contrato y con aquellas obligaciones que pudieren derivarse con ocasión del mismo B) Diseñar, elaborar y coordinar el levantamiento de cada una de las actas de iniciación, suspensión, si hubiere lugar a ello y entrega final de la obra a ejecutar. C) Solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prorroga o suspensión del contrato a que hubiere lugar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el CONTRATRANTE D) Al concluir la obra del respectivo contrato, el CONTRATISTA elaborar el acta de recibido final de obra donde consignara el valor total de la obra E). la INTERVENTORIA o supervisión la realizara el Ingeniero JOEL AGUDELO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 80.038.519 y Matricula Profesional No 25202102865 CND del consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura **SEPTIMA.** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato generan en ningún caso , vínculos adicionales entre la partes o sus empleados, de los expresamente establecidos, de carácter laborar, civil o comercial, ni habilitaran a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún titulo. Las partes dejan expresa constancia de que cada una empleará en la ejecución del contrato sus propios empleados, razón por la cual ninguna de las partes asume frete a la otra responsabilidad directa, ni indirecta, por

los salarios, Honorarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales e indemnizaciones, que cada parte deba pagarle a sus empleados. **OCTAVA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Desde el momento de firma del presente documento queda expresamente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, con el personal que este último disponga para la ejecución del objeto del contrato. Sus derechos se circunscribirán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de las cuantías pactadas. **NOVENA.** CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del CONTRATANTE. **DÉCIMA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, dará a la parte afectada el derecho de rescindir de forma inmediata y mediante notificación escrita a la contraparte sobre su determinación. B) Si el CONTRATISTA faltare al cumplimiento de algunas de sus obligaciones que adquiere mediante el presente contrato **DÉCIMA PRIMERA.** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para lo cual este contrato presta MERITO EJECUTIVO. PARAGRAFO El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a deducir las anteriores sumas del valor total o saldo del contrato. **DECIMA SEGUNDA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, se designa la ciudad de Bogotá D.C. y en cualquier caso las notificaciones se recibirán por parte del CONTRATANTE en la Cra. 21 No. 16-14 Sur Piso 4 y por parte del CONTRATISTA en la _____ de la ciudad de _____ respectivamente. **DECIMA TERCERA** RECONOCIMIENTO: Como constancia de lo aquí acordado, se firma el presente en dos tenores del mismo contenido y valor, ante dos testigos, en la ciudad Bogota, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año Dos mil cinco (2005).

EL CONTRATANTE

DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ
SERVIAVANTE CTA,
CC. 79491447 Bta

EL CONTRATISTA

JORGE ARTURO VIVAS
CC. 19403.924 Bta.

TESTIGOS

CC. 80038519
Nombre: JOEL ABUDLO B

CC. 4524391 Mpio
Nombre: _____

INVERSIONES Y CONSTTRUCCONES CRECER Ltada NIT N° 808001370-6
CONTRATO DE OBRA N° 003-2022960
CONRATISTA: Jorge Arturo Vivas Vera y José Luis Sáenz Olave
DENOMINACION: Obras de arquitectura y acabados Piscina y áreas sociales adyacentes
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CHICALA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 32´500.000
FORMA DEL CONTRATO: Todo costo
VIGENCIA DEL CONTRATO: Abierto
TIEMPO DE EJECUCION: Abierto

En la ciudad de Girardot a los 10 dias del mes de marzo del año 2003, se reunieron en la Compañía Inversiones y construcciones Crecer Ltda. el señor(a) **HERIBERTO PAEZ BONILLA** identificado con la cédula de ciudadania N° 19´408.563 en calidad de representante legal de la firma **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CRECER LTDA** quien de aqui en adelante se denominara **CONTRATANTE** y los señores **JORGE ARTURO VIVAS VERA Y JOSE LUIS SAENZ OLAVE** identificados con cédulas de ciudadania N° 19´403.924 y 19´438.901 en calidad de **PERSONAS NATURALES**, quien de aqui en adelante se denominara **CONTRATISTA** con el fin de establecer las pautas necesarias para la ejecución de este contrato.

CLAUSULAS GENERALES

El contrato anterior incluye la construcción a todo costo de la obra denominada ~~Obra Gris~~ OBRA BLANCA de Piscina y Áreas sociales adyacentes Urbanización Altos de Chicala, con los items señalados mas adelante.
El CONTRATANTE entrega al CONTRATISTA los planos con las descripciones técnicas especificadas (anexo 1). El CONTRATISTA se compromete a respetar los parámetros establecidos por el CONTRATANTE. Cualquier modificación técnica o de acabados en la ejecución de la obra debe estar aprobada por el CONTRATANTE. Las modificaciones técnicas o de acabados en el proceso de ejecución de la obra que generen sobrecostos al contrato deben ser asumidas por el CONTRATANTE o conciliadas entre las dos partes. El CONTRATISTA entrega la obra con los items establecidos totalmente terminados, funcionando adecuadamente y a satisfacción del CONTRATANTE. El avance de obra y el cumplimiento del contrato están sujetos al desembolso oportuno de los pagos parciales pactados. Cualquier anomalia o sobrecosto que se genere por obra mal ejecutada debe ser asumida por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA garantiza su trabajo al CONTRATANTE por medio de una póliza(2) de GARANTIA y ESTABILIDAD de clase _____, por un valor de _____ y con una vigencia de _____ años, entregada a este y expedida por una compañia de seguros reconocida.

Además de las estipulaciones acordadas arriba, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA-** El CONTRATISTA entregara la obra al CONTRATANTE en la fecha Pactada de común acuerdo y sujeta al flujo de capital suministrado por el CONTRATANTE. **SEGUNDA-** El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **TERCERA-** Sin la garantia de manejo y cumplimiento solo se entregara anticipos al CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos. **CUARTA-** Esta garantía podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el CONTRATISTA. **QUINTA-** El CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la caución (2)de estabilidad anotada al comienzo de esta documento. Sin embargo podrá ceder al CONTRATANTE los derechos que tenga por garantía que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si el CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación

inadecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SEXTA-** El pago de los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de este. **SEPTIMA-** El CONTRATISTA responderá por daños que el o sus dependientes ocasionen a terceros. **OCTAVA-** Puesto que el CONTRATISTA tiene completa autonomia técnica y directiva de la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales, indemnizaciones por accidentes o incapacidades laborales a su favor o a favor de sus empleados. **NOVENA-** Cuando surjan graves o imprevisibles alteraciones de la normalidad económica o física que rompan con el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo. **DECIMA-** El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o quiebra del CONTRATISTA, o disolución si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; C) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación. **DECIMA PRIMERA-** Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías deberá ser autorizada de forma escrita por el CONTRATISTA o por el CONTRATANTE según el caso. **DECIMA SEGUNDA-** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA-** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con la firma de las dos partes.

ITEMS DE EJECUCION

- Alistado piso duro perimetral a=2.6 mts, concreto 2500 psi e = 6 cm
- Talud contra bahia de parqueos h = 1.5 mts Aproximadamente construido en recebo compactado, recubierto en tierra negra y grama.
- Cuarto de maquinas Pañetado, piso afinado en mortero.
 Baños, vestier, bar, deposito y administración según plano arquitectónico (obra gris), muros exteriores e interiores pañetados, pisos afinados en mortero, placa en concreto sobre zona de bar, teja eternit verde.
- Enchape de pisos y muros cerámica 20x20 en dos tonos y cenefa perimetral
- Pisos para playa en granito pulido(acabado antideslizante) con dilataciones plásticas cada 2 mts
- Rompe olas en granito pulido según detalle
- Piso perimetral a= 1.10 mts, en gravilla lavada #2, en dos tonos y con dilataciones plásticas cada 2 mts
- Piso perimetral a= 1.50 mts, en adoquín vitrificado e= 6 cm confinado en los extremos
- Gradas de acceso a paseo piscina long = 3 mts aproximadamente concreto y acabado en gravilla lavada # 2
- Carcamo para manejo de aguas lluvias talud. Rejilla 15 ml y tubería de desagüe, acabado perimetral en gravilla lavada.
- Puente sobre zona de bar según detalle arquitectónico, estructura y barandas metálicas, pasamanos en madera y pisos y huellas en madera inmunizada o lamina de alfajor
- Barandas zona social según detalle arquitectónico estructura metálica y pasamanos en madera
- Dos escaleras de gato para piscina y bar según detalle arquitectónico
- Cuarto de maquinas totalmente terminado y funcionando; muros pintados en carraplast Pañete y pintura bajo placa y piso afinado en mortero.
- Zona de ducha y lava pies según detalle arquitectónico gravilla lavada #2, accesorios, griferia y regadera.
- Zona social administración, baños vestier, deposito y kiosco pisos y guardaescoba en cerámica, muros exteriores e interiores pintados en carraplast (colores por definir), aparatos sanitarios griferia y accesorios instalados y funcionando. Area de duchas enchape muros h= 1.80 mts.
- Mástiles según detalle arquitectónico
 1 Mástil principal h= 5.4 mts libres con 4 estribos para carpas. Tubo 3 o 4" A.N
 5 Mástiles h= 2.35 mts libres con 2 estribos para carpas c/uno. Tubo 2 o 11/2" A.N

- Dos (2) faros de iluminación halógena 1500 wats, 220 vt completos instalados según detalla arquitectónico

Equipos tratamientos de agua que incluyen:

- 1 Motobomba IHM de 2 HP motor monofasico 220
- 1 Filtro en fibra de vidrio
- 1 Trampa para cabellos IHM
- 2 Boquillas de inyección
- 2 Boquillas de succión
- 1 Rejilla americana Hayward
- 2 Desnataderas americanos Hayward
- 4 Registros pvc 2"
- 1 Arrancador de 10 a 16 amperios
- 8 Arena para filtro

Equipos para filtro:

- 1 Aspiradora tipo Americana
- 1 Manguera Americana 1 1/2 – 12 mts
- 1 Mango telescópico
- 1 acople americano
- 1 Probador de cloro
- 1 cepillo de cerdas de acero americano
- 1 cepillo de cerdas de nylon americano
- 1 Nasa con angeo plástico americana
- Material para montaje de equipo
- instalación completa equipo de piscina

FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA han dividido la forma de pago de común acuerdo de la siguiente manera:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($32.500.000)** M/CTE.
Del valor total del contrato el CONTRATISTA recibirá como parte de pago VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000)** M/CTE Representados en el valor parcial de una casa tipo 1 ubicada en la Urbanización Altos de Chicala Transversal 44 v. Peñón, Manzana C lote 9 de propiedad del CONTRATANTE, y avaluada en CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) M/CTE (El valor restante de este inmueble es motivo de otro contrato). El monto restante se dividirá en dos pagos parciales así:
SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($6'500.000)** M/CTE como anticipo de obra entregados por el CONTRATANTE 14 días después de la iniciación de obra y respaldados con una póliza otorgada por el CONTRATISTA y un acata de iniciación de obra.
SEIS MILLONES DE PESOS **($6'000.000)** M/CTE como **liquidación total de la ejecución de los ítems señalados anteriormente** y respaldada por un acta de entrega de obra y una póliza de garantía y estabilidad**(2)** estipulada ya en este contrato.

De acuerdo a lo anterior firman en conformidad:

* OBRA BLANCA

Inversiones y Construcciones
CRECER LTDA.
Firma Autorizada

CONTRATANTE
HERIBERTO PAEZ BONILLA
CC: 19'408.563

CONTRATISTA
JORGE ARTURO VIVAS VERA
CC: 19'403.924

CONTRATISTA
JOSE LUIS SAENZ OLAVE
CC: 19'438.901

TESTIGO
JUANA IRENE GARCIA BARRETO
CC: 65'555.127

CONSTRUINCOL LTDA.

CONTRATO DE OBRA No. 10/2004

CONTRATANTE: **CONSTRUINCOL LTDA.**

CONTRATISTA: **JORGE ARTURO VIVAS**

OBJETO: **NIVELACION Y COMPACTACION BERMAS PISTA TOLEMAIDA**

VALOR: **$13.800.000.00**

PLAZO: **25 DIAS**

Entre los suscritos JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.399.273 de Bogotá, en su calidad de Subgerente y quien obra en representación de Construincol Ltda., con NIT. 830.107.910-1, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y JORGE ARTURO VIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.403.924 de Bogotá, quien obra como personal natural, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar a todo costo los trabajos de: **NIVELACION Y COMPACTACION BERMA PISTA ATERRIZAJE DE TOLEMAIDA** y de acuerdo con el Contrato firmado con **SOCOTEL No. 001-2005** el día 01 de Febrero de 2005.

SEGUNDO: EL CONTRATANTE cancelara a **EL CONTRATISTA** la suma total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($13.800.000.oo)**. según cantidades de obra así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	NIVELACION	HORAS	150	$48.000.00	$7.200.000.00
2	COMPACTACION	HORAS	120	$55.000.00	$6.600.000.00

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras antes contratadas en un plazo de veinticinco (25) días , contados a partir de la firma del Acta de Iniciación. El no cumplimiento del plazo será sancionado con un descuento del 10% del valor del contrato.

CUARTO: EL CONTRATANTE pagara las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por el ingeniero Residente y aprobados por el Ingeniero Interventor de la **NIVELACION Y COMPACTACION BERMA PISTA ATERRIZAJE DE TOLEMAIDA** mediante actas de liquidaciones quincenales. El valor de las obras que no cumplan con las especificaciones se descontaran del corte respectivo.

CONSTRUINCOL LTDA.

QUINTO: EL CONTRATISTA será el único responsable por las afiliaciones y el pago de las cuotas por Salud, Pensiones y ARP y demás gastos parafiscales del personal que utilizara el Contratista para la ejecución de la obra. Copia de las afiliaciones a la EPS y ARP, deben ser presentadas al ingeniero residente de la **NIVELACION Y COMPACTACION BERMA PISTA ATERRIZAJE DE TOLEMAIDA** antes de iniciar la ejecución de la obra contratada y mensualmente deberá presentar copia de los pagos de todos los gastos parafiscales. **EL CONTRATANTE** deja expresa constancia que no responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores utilizados por **EL CONTRATISTA.**

SEXTO: EL CONTRATANTE entregara al **CONTRATISTA** el valor del treinta por ciento (30%) del valor básico de las obras que es de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($4.140.000.00), en calidad de anticipo, el cual será amortizado en la misma proporción del treinta por ciento de cada acta quincenal.

SÉPTIMO: Para el pago de la última cuenta de liquidación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el PAZ y SALVO de cada uno de los trabajadores utilizados para la ejecución de la obra por concepto de pago de Jornales y prestaciones sociales e indemnizaciones.

OCTAVO: EL CONTRATANTE queda facultado para solicitar el cambio del personal que no cumpla las reglas de seguridad y trabajadores menores de edad establecidas en la **NIVELACION Y COMPACTACION BERMA PISTA ATERRIZAJE DE TOLEMAIDA.**

NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas de seguridad Industrial que implanten en la **NIVELACION Y COMPACTACION BERMA PISTA ATERRIZAJE DE TOLEMAIDA** y se compromete a dotar a los trabajadores de elementos tales como: Botas, Chalecos reflectivos, y Cascos etc, **EL CONTRATANTE** podrá suministrar estos elementos y su valor será descontado en cada acta.

DÉCIMO: EL CONTRATANTE descontará el cinco por ciento (5%) del valor de cada acta como garantía de la calidad de la obra. Este valor será cancelado **AL CONTRATISTA** dos meses después de recibida la obra por el ingeniero residente.

DECIMO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar una póliza expedida por una compañía de seguros a favor de CONSTRUINCOL LTDA, para garantizar el cumplimiento, la calidad y el buen manejo del anticipo por el equivalente al 100% del valor total del anticipo con una vigencia del plazo del Contrato y dos meses mas.

CONSTRUINCOL LTDA.

Para constancia se firma entre las partes en la ciudad de Bogotá a los veintitres (23) días del mes de Febrero del año 2005.

JOSE GABRIEL VARGAS C.
C.C. 79.399.273 de Bogotá
CONSTRUINCOL LTDA.
Nit. 830.107.910-1
CONTRATANTE

JORGE ARTURO VIVAS
C.C. 19.403.924 de Bogotá

CONTRATISTA

88

23

CERTIFICACION DE OBRA

El Suscrito Jefe De Planeación Municipal de Guataquì-Cundinamarca **CERTIFICA** que el ingeniero **JORGE ARTURO VIVAS VERA c.c. 19.403.924 M.P. No. 25202-43263 CUND**. Realizo para el municipio mediante el contrato de Director de Obra las siguientes actividades.

Contrato de obra No. 01: Demarcación Señalización, colocación de estoperones, tachas bidireccionales en el casco urbano de este municipio, mayo de 2003.

Expedida a solicitud del interesado en la oficina de planeación municipal a los veinte (20) días del mes de Abril de 2009.

ING. DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA
JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI
ALCALDÍA

CONTRATO DE DIRECCION DE OBRA
JUNIO 20 DE 2003

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE GUATAQUI
Nit. 800.011.271-9

CONTRATISTA : JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 19.403.924 DE BOGOTA

OBJETO : DIRECCION GENERAL DE LA OBRA ACUEDUCTO REGIONAL GUATAQUÍ – JERUSALEN – NARIÑO

VALOR : $ 8.800.000.oo

DURACION : 4 MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte el Municipio de Guataquí, representado en este acto por JOSE ARAMIS LAGUNA LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 282.869 de Guataquí, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, y de conformidad con la Constitución Nacional en su artículo 315 del Numeral 3 y 9, ley 136 de 1994, artículo 91 Literal D, Numeral 5 y quien en adelante se denominará el contratante y, de otra el Ingeniero JORGE ARTURO VIVAS VERA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.924 expedida en Bogotá, Matricula Profesional No. 25202-43263 CND., obrando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominara el Contratista, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** : OBJETO: -. Dirección general de Obra que comprende: Dirección general de obra en todo lo relacionado a la parte técnica, Informes quincenales del avance de obra y estado general de la misma, informando oportunamente inconvenientes y detalles relacionados con el normal desarrollo del proyecto, realizar la administración del manejo del personal, elaborando corte de obra y liquidación periódica del personal que labore en el proyecto, y en general todo lo relacionado con la realización y el buen manejo de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA** : Plazo : El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de Cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cual se prorrogará automáticamente hasta la terminación de la obra, en caso que por cualquier causa dure más del tiempo estipulado. **CLAUSULA TERCERA**: VALOR : El valor de Presente Contrato es por la Suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.800.000.oo) **CLAUSULA CUARTA**: FORMA DE PAGO: El Municipio de Guataquí Cundinamarca pagará al CONTRATISTA el valor estipulado de la siguiente forma : a). Un cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.400.000.oo) como anticipo menos los descuentos de ley, previa presentación de Póliza de buen manejo de la obra por el 100 % del valor del contrato y por el término del contrato y dos meses más; Póliza de Estabilidad de la Obra por el 10% del valor del contrato y por el término de Dos (2) años; Póliza de Responsabilidad Civil y Estracontractual por el valor del 10% del Valor del contrato y por el termino del contrato y dos (2) meses más; b). Un 50%, o sea la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (4.400.000.oo) menos los descuentos de ley, previa presentación de acta de culminación de la Dirección de Obra a satisfacción, objeto del presente. **CLAUSULA QUINTA** : IMPUTACION PRESUPUESTAL : El valor del presente contrato se pagara con cargo al presupuesto Municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2003 así : 1. INVERSION, 1.3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, 1.3.1 AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ACUEDUCTOS MUNICIPALES, según la Certificación presupuestal expedida por Tesorería Municipal. **CLAUSULA SEXTA** : OBLIGACIONES : EL CONTRATISTA: Se obliga para con el Municipio a ejecutar la Dirección de Obra según lo descrito en la cláusula primera de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** : GARANTIAS : EL CONTRATISTA se compromete a constituir pólizas a favor del Municipio de Guataquí en una compañía de Seguros legalmente establecida en el país que garanticen el buen manejo del anticipo, por el 100% del valor del contrato y por el término del mismo y dos meses más; póliza de Estabilidad de Obra por el 10% del Valor del contrato y por el término de 2 años; Póliza de Responsabilidad Civil y Estracontractual por el 10% del Valor del contrato y por el Termino del contrato y 2 meses más y, Póliza de Cumplimiento por el 10% del Valor del Contrato y término del mismo y 30 días más. Póliza de Salario por un año del personal contratado y por el 5% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA : CADUCIDAD : El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurre en alguna inhabilidad de las cláusulas previstas por la ley de contratación, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria, la terminación del contrato y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al Municipio, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el pago de las garantías prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA NOVENA** : En caso de incumplimiento, el Contratante podrá imponer, mediante Resolución Motivada, multas diarias equivalentes al 1% del Valor del Contrato, siempre y cuando no pasen del 10% del valor del mismo sin perjuicios de la declaratoria de caducidad **CLAUSULA DECIMA** : PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato o de la declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el 10% del valor total del contrato a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, que se hará efectivo directamente por el Municipio y que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio sin perjuicio de la responsabilidad penal a la cuál se hará acreedor el contratista por los daños y perjuicios ocasionados al contratante. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA** : APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán al tesoro del Municipio y se tomarán directamente del saldo a favor del contratista por este contrato si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** : SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción que conste tal evento, sin que para los efectos del termino extintivo se compute el término de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el término de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Guataquí. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** : TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación modificación e interpretación unilaterales, contenidos en el estatuto fiscal de Cundinamarca y Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas por las leyes de contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** : REQUISITOS DE VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO : El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento la Constitución de las Pólizas indicadas en la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la publicación del mismo, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: La Interventoria estará a cargo de la Doctora LIGIA ROMERO, Ingeniera de la Gobernación de Cundinamarca, y del Ingeniero Jefe de la Oficina de Planeación Municipal JORGE ROJAS BERNATE.

Para Constancia se firma en Guataquí Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Junio del dos mil Tres (2003).

EL CONTRATANTE,

JOSE ARAMIS LAGUNA LAGUNA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. 18.403.924 de Bogotá
M.P. 25202-43263 CND.

a) El tipo de arbitraje que se adoptará es institucional o legal, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es el designado por la cámara de comercio de Girardot; b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía caso en el cual el árbitro será solo uno (1); c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos); e) El tribunal funcionará en la ciudad de Girardot Cundinamarca. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

Se anexa al presente contrato propuesta remitida por el contratista.

En Ricaurte Cundinamarca a los Cinco (5) días del mes de noviembre de 2021.

El contratante,

JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO
C.C. No. 79.536.292 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Conjunto José María Córdoba
Nit.808.003.664-5

El contratista,

JORGE ARTURO VIVAS VERA
C.C. No.19.403.924 de Bogotá D.C
Ingeniero Civil
Dirección Mz. 4 casa 17 Algarrobos 3ª. Etapa Girardot Cundinamarca
Cel.3138927232
Correo electrónico: ing.jorgevivas@hotmail.com

Testigos,

_____	_____
C.C.No._____	C.C.No._____
Dirección_____	Dirección_____
Cel._____	Cel._____

como de los aportes parafiscales. El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra, del material o servicio que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **TERCERA. Plazo, sanciones.** —El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) días contado desde la firma del acta de inicio u ordene trabajo, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. Por tanto, el CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE en un término de diez (10) días a la firma del acta de inicio u orden de trabajo. En caso de no poder dar cumplimiento de la entrega de la obra en la fecha señalada, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por cada día mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, dos (2) salarios mínimos diarios por cada día de atraso. **CUARTA. Labor de vigilancia.** —El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **QUINTA. Valor y forma de pago.** —El valor de este contrato es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.250.000.oo) moneda corriente, el cual será cancelado en la siguiente forma, un anticipo del 50% al inicio de la labor correspondiente al valor de TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($3.625.000,oo) y al finalizar la obra el saldo final correspondiente al 50% cuyo valor es de TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($3.625.000,oo), previa la presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con dos (2) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago. Sin la garantía del manejo y cumplimiento de la obra o servicio. **SEXTA. Garantías.** —Con relación a los beneficiarios y cobros de las garantías mencionadas en la cláusula segunda las partes acuerdan: 1. La garantía de manejo de anticipo y cumplimiento podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. Pago de personal que realiza la obra.** —El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. **OCTAVA. Afiliaciones a trabajadores que realizan la obra.** —Antes de iniciar la obra el CONTRATISTA se obliga a obtener una póliza de seguro colectivo de vida para su personal y a afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que por ley deba hacerlo. De lo contrario, el CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones del precio de este contrato. **NOVENA. Independencia del contratista.** —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. **DÉCIMA. Daños a terceros.** —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMO PRIMERA. Modificaciones del contrato.** —Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **DÉCIMO SEGUNDA. Terminación del contrato por el contratante.** —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMO TERCERA. Entrega de materiales.** —Los materiales y demás necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados en su totalidad en los términos de calidad por el contratista **DÉCIMO CUARTA. Cláusula compromisoria.** —Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas:

ACTO CONTRACTUAL PROFESIONAL Y/O SERVICIOS	NUMERO: 0[illegible]	FECHA: 08/11/2021

Entre los suscritos a saber: **CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PROPIEDAD HORIZONTAL** legalmente constituida según consta, representada por **JUAN ALVARO MONTENEGRO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº79.536.292 de Bogotá D.C en su calidad de Representante legal de la misma, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca de 01 de Julio de 2021. y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y **JORGE ARTURO VIVAS VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 19.403.924 de Bogotá D.C, domiciliado y residente en la manzana 4 casa 17 del conjunto Algarrobos etapa 3 de Girardot Cundinamarca, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto.** El CONTRATISTA en su calidad de ingeniero civil, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra y/o servicio profesional contratada que consisten en: **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO** DENOMINADO CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PROPIEDAD HORIZONTAL, Esta obra y/o servicio profesional debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento y de acuerdo a la propuesta entregada por el oferente y el cual fue seleccionada de 3 remitidas. **SEGUNDA. Obligaciones del contratista.** —El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción de las especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, que se anexan al presente contrato como parte del mismo, y de acuerdo con la siguiente relación: TRABAJO A REALIZAR: 1) Prestar apoyo en el proceso de levantamiento topográfico para determinar linderos reales del predio. 2) Este levantamiento se hará, georreferenciación con coordenadas IGAC. TRABAJO A ENTREGAR: 1) Carteras de campo, cálculos, ajuste de poligonales y cálculo de coordenadas de los puntos detallados con su respectivo código, 2) Planos en plataforma autocad. 3) Certificación de calibración de topografía. 4) Planos en papel bon y archivos en medio magnético. EQUIPOS A UTILIZAR: 1) Estación total con todos sus accesorios y certificados de calibración. 2) GPS doble frecuencia. 3) Mojones para posicionamiento con respectivas placas en aluminio. 4) Equipo RTK para levantamiento. 5) Vehículo para desplazamiento de equipo y personal. 6) Herramienta menor (martillo, plomadas, estacas, pintura, placas en aluminio, etc.) PARAGRAFO: Utilidad por dirección de los trabajos ejecutados: 10% 3. Garantías del contratista:

Garantías del Contratista	Clase	Valor $	Vigente hasta
Póliza Manejo de anticipo		100%	Por la vigencia del contrato
Póliza de cumplimiento		10%	Por una vigencia igual a la duración del contrato más dos meses mas
Responsabilidad civil		5%	Por la vigencia del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales		5%	Por la vigencia del contrato y un mes mas

TERCERA. Obligaciones del contratante. —1) Realizar el pago convenido oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales. El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier

COLOMBIA – CUNDINAMARCA

ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOT
INFRAESTRUCTURA
SIG-2010-006

LA SUSCRITA INGENIERA MARCELA HERRERA AVILA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

HACE CONSTAR:

QUE EL INGENIERO JORGE ARTURO VIVAS VERA, IDENTIFICADO CON C. C. 19.403.924 DE BOGOTA, SUSCRIBIO EL CONTRATO DE OBRA Nº 074 DE 1998 Y EL CONTRATO Nº. 230 DE 2009, CON EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT.

QUE LOS OBJETOS CONTRACTUALES EN SU ORDEN FUERON: "ADECUACION DE VIA POR DESLIZAMIENTO DE LOS CAÑOS DEL NORTE EN EL BARRIO SANTA RITA DE GIRARDOT" Y "REPARCHEO PAVIMENTACION ASFALTICO VIA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO ALTO DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
01 CONSTRUCTOR	08 Obras de Transporte y Complementarios	01 Vías de Comunicación en superficie
01 CONSTRUCTOR	08 Obras de Transporte y Complementarios	03 Pavimentos Flexibles

CIUDAD Y FECHA: GIRARDOT, ENERO 18 DE 2010

ING. MARCELA HERRERA AVILA
C. C. 39.585.073

NOTA: La actividad siempre será para Constructores 1, Consultores 2 y Proveedores 3 y la especialidad corresponde a las tablas de los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 4881 de 2008. No se requiere certificar el grupo.

NORMATIVIDAD

Decreto 4881, artículo 39 numeral 1, modificado por el Decreto 836 de 2009.

PROGRESO CON EQUIDAD SOCIAL